ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

NIT. 890.399.011-3

COMPLEMENTO AL PLIEGO DEFINITIVO DE CONDICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA No. 4161.010.32.1.2117.2021

OBJETO:

"ADQUIRIR SERVICIO DE VOZ, DATOS Y RENOVACIÓN DE EQUIPOS MÓVILES, PARA LA CONECTIVIDAD DEL MODELO NACIONAL DE VIGILANCIA COMUNITARIA POR CUADRANTES (MNVCC) DE LA POLICÍA NACIONAL METROPOLITANA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI"

SANTIAGO DE CALI, SEPTIEMBRE DE 2021

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, el DISTRITO DE CALI – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA se permite presentar a continuación el Proyecto de Pliego de Condiciones y sus anexos para la Licitación Pública No. 4161.010.32.1.2117.2021. para seleccionar al contratista que se encargue de "ADQUIRIR SERVICIO DE VOZ, DATOS Y RENOVACIÓN DE EQUIPOS MÓVILES, PARA LA CONECTIVIDAD DEL MODELO NACIONAL DE VIGILANCIA COMUNITARIA POR CUADRANTES (MNVCC) DE LA POLICÍA NACIONAL METROPOLITANA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI"

El interesado deberá leer completamente este Proyecto Pliego de Condiciones y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en general, los interesados en el Proceso de Contratación podrán consultar los Documentos del Proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co

Los interesados deben presentar los documentos en desarrollo del Proceso de Contratación a través del enlace del Proceso de Contratación 4161.010.32.1.2117.2021, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, cualquier interesado y las veedurías ciudadanas podrán formular observaciones al pliego de condiciones.

La Entidad agradece todas las sugerencias u observaciones enviadas a través del enlace del Proceso de Contratación 4161.010.32.1.2117.2021, en el SECOP II, que estén dirigidas a lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias propias del proceso.

El DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA adelantará la evaluación de las propuestas que se presenten con base en las reglas establecidas en el presente proyecto de pliego de condiciones.

INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II Si al momento de presentar propuesta, presentar observaciones, subsanaciones, la plataforma SECOP II presenta fallas que impidan el cargue y presentación de la oferta, el proponente deberá aplicar el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente, a través del "Protocolo de indisponibilidad SECOP II". Todo

comunicado, observación o cualquier clase de consulta que no corresponda a temas de indisponibilidad de la plataforma, deberán ser enviados por la plataforma SECOP II.

INFORMACIÓN DEL PROCESO

1.1. OBJETO, ALCANCE DEL OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO DE EJECUCION Y UBICACIÓN

Objeto contractual: "ADQUIRIR SERVICIO DE VOZ, DATOS Y RENOVACIÓN DE EQUIPOS MÓVILES, PARA LA CONECTIVIDAD DEL MODELO NACIONAL DE VIGILANCIA COMUNITARIA POR CUADRANTES (MNVCC) DE LA POLICÍA NACIONAL METROPOLITANA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI".

Alcance del objeto:

Se requiere la renovación del servicio de Voz y Datos para los dispositivos móviles PDA, y la entrega de equipos móviles que permita la conexión con el servidor a través de una APN con el fin de realizar consultas de antecedentes a personas y vehículos, que también permita la conexión al Modulo Tabla de acciones Mínimas Requeridas, que se pueda realizar el redireccionamiento de llamadas entre los 3 equipos del cuadrante con una sola línea, lo mismo que la desviación a la línea única de emergencia 123 cuando el funcionario no alcance a contestar la llamada, con el fin que la ciudadanía tenga un contacto cercano y la atención en tiempo real de cuestiones de seguridad inminente y así mejorar la repuesta policial frente al crimen y la precisión para ubicar a la patrulla en el sector indicado a través de una plataforma de ubicación visual que permitirá el control y seguimiento de las unidades policiales en la calle.

Plazo de ejecución del contrato: El plazo establecido para la presente contratación será por un (1) mes, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y aprobación del acta de inicio de ejecución en la plataforma transaccional SECOP II.

El tiempo de entrega de los equipos móviles PDA, y conectividad del servicio de voz y datos conforme a especificaciones técnicas de la Policía Nacional Metropolitana de Cali, será dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, a partir del inicio de ejecución del contrato.

El servicio de voz y datos estará disponible durante nueve (9) meses continuos, a partir de la fecha de activación del servicio.

Valor estimado del contrato: Es de vital importancia precisar que el certificado de disponibilidad presupuestal precitado es por valor de MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL MILLONES CATORCE MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE ($1.645.014.105), conforme a la asignación presupuestal establecida para la vigencia 2021, sin embargo, se debe aclarar que una vez realizado el análisis del sector conforme al cargo fijo básico para el servicio de voz y datos establecido por los operadores móviles y los precios para la renovación de equipos móviles PDA de acuerdo a las especificaciones técnicas de la Policía Nacional Metropolitana del Distrito de Santiago de Cali, se determinó como presupuesto oficial para el presente proceso el valor de MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 1.645.009.638), valor que incluye IVA y demás costos directos e indirectos inherentes a la celebración del contrato.

FICHA N°	FONDO	PROYECTO	VALOR
BP- 26003330	0-1239	Fortalecimiento en la Operatividad de la Policía Metropolitana y del CTI en Santiago de Cali	$1.645.014.105

Tabla 1. Valor estimado del proyecto conforme ficha EBI del proyecto

El valor presupuestado y aprobado por Planeación Municipal en la ficha BP, corresponde a las necesidades históricas de cada una de las entidades en el ejercicio de su misión, las cuales fueron proyectadas para la presente vigencia de tal forma le permita a la entidad garantizar el principio de planeación y la continuidad en la realización de actividades de control para el mejoramiento de la seguridad y el cumplimiento de normas establecidas.

Que el proceso está amparado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP. No. 3600008861
FECHA DE EXPEDICIÓN: 26 DE AGOSTO DE 2021
FECHA DE VENCIMIENTO: 31 DE DICIEMBRE DE 2021

Ítem: 1 Valor: 865.014.105 Apropiación: 4161/0-1239/23030249/52010030004/BP260033301010108

Ítem: 2 Valor: 780.000.000 COP
Apropiación: 4161/4-1239/2303 0249/52010030004/BP260p33301010111

Lugar de ejecución del contrato: El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Santiago de Cali (Valle).

1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

Aspectos técnicos

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL METROPOLITANA

Mediante oficio número S-2021-067822/ COMAN-MECAL 1.10, de fecha 10 de mayo del 2021, suscrito por el Comandante Policía Metropolitana de Cali, Juan Carlos Rodríguez Acosta, adjunta las especificaciones técnicas, justificación y conveniencia de las necesidades que requieren para la continuidad con el proyecto de servicio de telefonía celular de datos para la conectividad del Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por cuadrantes -MNVCC.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Plan de Datos y voz ilimitado para Comandantes de Estación, Subestación y dependencias. Como parte integral del servicio, el operador deberá suministrar un paquete de 3000 mensajes de texto mensuales para cada una de las líneas a adquirir.	58
2	Plan de voz ilimitado y datos plan cuadrantes (MNVCC) de 10 GB consumibles en cualquier tipo de red (3G-4G), para las 756 líneas de datos, con política de uso justo a 128 Kbs una vez finalice el consumo de datos, se deberá cotizar el valor por línea celular, incluido impuestos. Como parte integral del servicio, el operador deberá suministrar un paquete de 3000 mensajes de texto mensuales para cada una de las líneas a adquirir. Los planes deberán contar con la totalidad de equipos celulares cuadrantes (MNVCC), de acuerdo a anexo técnico, así como Carcazas protectoras antichoqueo rugerizada y protectores para la pantalla (vidrio templado)	756

Tabla 2. Requerimiento objeto de contratación conforme a la necesidad de plan de servicio de voz y datos y adquisición de equipos móviles de la Policía Nacional Metropolitana de Cali

RECEPCIÓN DE LOS BIENES

A los equipos se les realizará prueba de recepción de los bienes, para verificar el funcionamiento de los equipos móviles conforme a las características técnicas del presente pliego de condiciones, por el área de almacén de la entidad o donde designe la entidad para el recibo de los bienes y apoyo del equipo de sistemas, donde se confirme que se cumplan todas las especificaciones técnicas solicitadas.

El contratista será responsable de disponer el personal idóneo y la logística necesaria para realizar las pruebas de funcionamiento y el Check List. Los gastos que llegase a generar con ocasión al transporte, revisión y pruebas correrán a cargo del contratista. Los equipos serán entregados con su respectiva caja, manual de operación y cable de potencia.

1.2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS.

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA
1.	
1.1.	El proveedor de servicio debe garantizar la disponibilidad y velocidad total de datos para uso de las aplicaciones definidas por la Policía Nacional.
1.2.	El proveedor de servicio deberá ofertar en la propuesta y proveer mínimo el siguiente plan de datos: 10 GB (gigas) consumibles en cualquier tipo de red (3G – 4G) para cada una de las 720 líneas de datos, con política de uso justo a 128 Kbs una vez finalice el consumo de datos; se deberá cotizar el valor por línea celular, incluido impuestos. Nota: en caso de que alguna de las líneas sobrepase las 10GB, el operador deberá duplicarlas a cero costos por solicitud del supervisor del contrato a razón de las diferentes actividades extraordinarias y casos especiales de seguridad ciudadana que se cumplen en el servicio policial y que requieren un mayor consumo del plan de datos.
1.3.	El servicio de telefonía celular no deberá generar cargos adicionales (plan cerrado o controlado), por fuera de los que solicita la Policía Nacional, para uso de las aplicaciones móviles institucionales definidas por la Policía Nacional, o aquellas otras que defina la Oficina de Telemática, para ello el proveedor de servicio deberá restringir todos aquellos servicios que generen consumos adicionales.
1.4.	El proveedor de servicio deberá entregar un servicio de datos con la máxima tecnología existente en la zona (4G LTE o 3G), en caso de ser inferior a este, deberá garantizar la conexión con otro operador que se ajuste al requerimiento sin costo adicional para la Policía Nacional y en cumplimiento a la presente ficha técnica para el plan de datos.
1.5.	Garantizar el 100% de la cobertura del servicio de telefonía celular de voz y datos. Cubrir con las tecnologías 3G o 4G/LTE para la totalidad de las líneas a contratar, en los sitios donde se va prestar el servicio público de telefonía celular para la conectividad de las líneas celulares donde el proveedor de servicio no tenga cobertura, la Policía Nacional definirá el operador con mejor cobertura, para lo cual la empresa que se le asigne la suscripción del servicio, deberá subcontratarlo con el operador indicado, garantizando de esta manera la cobertura del servicio sin la utilización de Roaming Nacional.
1.6.	El proveedor de servicio deberá realizar todos los trámites necesarios para entregar las líneas a la Policía Nacional (los costos de los trámites serán de responsabilidad del operador).
1.7.	La Policía Nacional cuenta con números de abonados telefónicos asignados a los cuadrantes, para lo cual el prestador del servicio realizará la portabilidad de las líneas, en un término no superior a cinco (05) días hábiles, de acuerdo al cronograma establecido con la Policía Nacional.
1.8.	El periodo de facturación del servicio se iniciará, a partir de la activación de la totalidad del servicio contratado, así como la implementación y recepción a satisfacción de los entregables del contrato por prestación de servicios por el supervisor del contrato (debidamente aprobado diseños, prototipo y demás accesorios requeridos en la presente ficha técnica). El operador deberá enviar dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes, la factura correspondiente al periodo del mes anterior, adjuntando en medio magnético (formato Excel), el reporte del consumo de

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>ESPECIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA</th></tr>
<tr><td></td><td>datos correspondiente a cada una de las líneas adquiridas en el presente proceso con la siguiente información:

13 Periodo corte.
14 Departamento o Metropolitana de policía donde esta asignada la línea.
15 Unidad policía donde esta asignada la línea.
16 Código de cuadrante.
17 Número de línea virtual del cuadrante.
18 Número de línea abonado del cuadrante.
19 Cantidad de consumo (Bytes) por línea.

Así mismo deberá adjuntar en formato Excel la relación de quipos asociados al MNVCC del presente proceso vinculados al APN de la Policía Nacional con la siguiente información:

• IMEI
• Serial
• SIM CARD
• IP
• Fecha de vinculación a la APN De Policía</td></tr>
<tr><td>2.</td><td>DISPOSITIVOS MOVILES</td></tr>
<tr><td>2.1.</td><td>Una vez realizadas las pruebas y teniendo en cuenta las características técnicas de los equipos presentados por los fabricantes, fue avalado por la Policía Nacional Metropolitana de Cali, para la prestación de la suscripción del servicio de cuadrantes, cualquiera de los dos (2) dispositivos móviles siguientes, cumpliendo las características descritas en el presente numeral, para el funcionamiento de las aplicaciones con las que cuenta el organismo de seguridad: Para la renovación de equipos móviles solo se aceptaran marcas reconocidadas; el proponente podrá ofertar cualquiera de los dos equipos móviles siguientes, que cumplan las siguientes características.
<table>
<tr><th colspan="2">ÍTEM</th><th>EQUIPO MOVIL N°1 CON LAS SIGUIENTES CARACTERTISTAS</th><th>EQUIPO MOVIL N°2 CON LAS SIGUIENTES CARACTERTISTAS</th></tr>
<tr><td rowspan="3">Procesador</td><td>Ref/marca</td><td>Exynos 7904</td><td>Helio P35 (MT6765)</td></tr>
<tr><td>Cant núcleos</td><td>8 núcleos</td><td>8 núcleos</td></tr>
<tr><td>Velocidad CPU</td><td>Quad 1.8 GHz + Quad 1.6 GHz</td><td>2.3 GHz octacore</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Pantalla</td><td>Dimensiones</td><td>6,4 Pulgadas</td><td>6.5 Pulgadas</td></tr>
<tr><td>Resolución</td><td>1080 X 2340 (FHD+)</td><td>FullHD+ 2340 x 1080</td></tr>
<tr><td>Intensidad de color</td><td>24 bits (16777216 colores)</td><td>24 bits (16777216 colores)</td></tr>
<tr><td>Tecnología</td><td>Super AMOLED Capacitivo</td><td>IPS</td></tr>
<tr><td>Cámara principal</td><td>Resolución Foto</td><td>16 MP AF f/1.7; 5 MP FF f/2.2; 8 MP FF f/2.2</td><td>48 MPX f/2.2 Gran Angular (118°) 5 MP f/2.4 Profundidad 2 MP f/2.4 Macro</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA			
		Resolución de video	UHD 4K (3840 x 2160)	8.29 MPX8
		Apertura Focal	1.7	1.79
		Flash	SI	SI
		Auto Foco	SI	SI
	Cámara frontal	Resolución Foto	16 MP FF f/2.0	16 MP
		Resolución de video	FHD	FHD
		Apertura Focal	2	2
		Auto Foco	SI	SI
	Formato de foto y video		MP4, M4V, 3GP, 3G2, WMV, ASF, AVI, FLV, MKV, WEBM	3GPP, AVI,H. 263, H.264, MKV, MP4, VC-1, VP8, VP9, WEBM, WMV, XVID
	Memoria	RAM	Mínimo 4GB de RAM	4GB
		ROM	Mínimo 64GB	128 GB
	Bandas	2G	GSM 850 / 900 / 1800 / 1900 (SIM 1 & SIM 2)	850 / 900 / 1800 / 1900 MHz
		3G	HSDPA 850 / 900 / 1700 (AWS) / 1900 / 2100	B1, B2, B4, B5, B8
		4G/LTE	LTE 1(2100), 3 (1800), 5 (850), 7 (2600), 8 (900), 20 (800), 38 (2600), 40 (2300), 41 (2500)	B2, B4, B7, B12, B17, B25, B66
	Conectividad	GPS	GPS con soporte A- GPS, GLONASS, GALILEO, BDS	GPS con soporte A-GPS, GLONASS, GALILEO, BDS
		WiFi	802.11 a / b / g / n, doble banda, WiFi Direct (5GHz)	802.11 a / b / g / n, doble banda, WiFi Direct (5GHz)
		Bluetooth	V5.0 (LE UP TO 2 MBPS)	V 5.0
		USB Interface	TIPO C	TIPO C
		USB Versión	2	2.0
	Cargador		CARGA RÁPIDA Type-C	CARGA RÁPIDA Type-C
	Sistema operativo		Android 9 o superior	Android 9 o superior
	Sensores	Acelerómetro	SI	SI
		Giróscopo	SI	SI
		Proximidad	SI	SI
		Brújula	SI	SI
		Sensor de luz	SI	SI
		Geomagnético	SI	SI
		Otros	lector de huellas trasero, desbloqueo facial Hall, ultra gran angular de 123°	lector de huellas, podómetro, sensor proximidad

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA			
			/ fotografía nocturna	
		Dimensiones	158.5*74.7*7.7 mm	164*77.5*8.4 mm
		Peso	166 gr	191 gr
		Batería – Capacidad mA	4.000 mAh	4.000 mAh
		Batería – Uso internet LTE	14 HORAS	14 HORAS
		Batería – Removible	NO	NO
		VIDEO	1080p@30fps	
		Resistencia – IP68	NO	NO
		Resistencia – Gorilla Glass	Gorilla Glass	Gorilla Glass
		Resistencia – STD MIL 810G	NO	SI
		Colores	Negro	NEGRO
		SIM CARD	DOBLE SIM, 1 Activa	NANO SIM
2.2	ACCESORIOS: se debe entregar por cada uno de los equipos una carcasa protectora antichoque o rugerizada, debidamente adaptada al equipo establecido en el presente proceso, diseño definido por la Policía Nacional, el cual estará disponible en las instalaciones de la oficina de Telemática de la Policía Nacional.			
2.3	Un estuche elaborado en material lona impermeable de color negro adaptable al cinturón multipropósito de la Policía Nacional, diseño definido por la Policía Nacional, el cual estará disponible en las instalaciones de la oficina de Telemática de la Policía Nacional.			
2.4	Un protector para la pantalla (vidrio templado) diseñado y adaptado al equipo definido en la presente ficha técnica.			
2.5	Para el funcionamiento de la solución móvil, el proveedor de servicio deberá suministrar un equipo (1) por cada línea celular a un valor de $0, por cuanto la titularidad de la propiedad será del proveedor de servicio.			
2.6	El equipo indicado para la suscripción del servicio debe estar configurado con una ranura de Sim Card activa.			
2.7	Los equipos se activarán de acuerdo a la programación o cronograma establecido por el supervisor del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC.			
2.8	El proveedor de servicios deberá marcar e imprimir en la parte trasera de cada dispositivo, el número IMEI y serie de cada uno de los equipos, de manera que no permita ser retirado o borrado por el usuario.			
3	**TRANSFERENCIA DE LLAMADAS**			
3.1	La Policía Nacional suministrará al proveedor de telefonía, un servicio web privado que permita identificar a través de la minuta digital del SIVICC II el usuario y la línea celular que debe encontrarse activa o en servicio, de los tres (03) dispositivos móviles asignados al cuadrante, a fin de que el proveedor de servicio desarrolle el procedimiento de transferencia de llamada, que se genera al número abonado virtual del cuadrante por parte del ciudadano.			
3.2	En aquellos casos que la llamada no sea contestada, o la línea activa para el turno de servicio se encuentre apagada, las llamadas entrantes deberán ser redireccionadas a la línea de emergencia de cada jurisdicción.			
3.3	El levantamiento de requerimientos técnicos, por el proveedor de servicio para la transferencia de llamadas, se llevará a cabo una vez se encuentre firmada y adjudicada la suscripción del servicio por parte del operador.			
4	CONECTIVIDAD MOVIL -APN POLICIA			
4.1	El proveedor de servicio deberá suministrar como parte integral del servicio, un canal de datos que deberá			

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA
	soportar la totalidad del ancho de banda requerido por los dispositivos móviles para la transmisión y recepción de información de la Policía Nacional. En caso de que se necesite ampliación del canal dedicado, el proveedor de servicio deberá aumentarlo hasta obtener el tiempo de respuesta requerido, sin costo adicional para la Policía Nacional, por cuanto será parte integral del valor del servicio.
4.2	El proveedor de servicio deberá configurar un servicio de APN, conforme a los parámetros de conexión que defina la Policía Nacional, para el acceso a la información privada, que dará acceso a las aplicaciones móviles. Para la vinculación de dispositivos móviles al APN de Policía Nacional se deberá realizar previa autorización del supervisor de la suscripción del servicio.
4.3	A través de este canal centralizado, la solución móvil accederá a todos los servicios que requieran las aplicaciones definidas por la Policía Nacional o para aquellas que con posterioridad defina la Oficina de Telemática.
4.4	La Policía Nacional, entregará al proveedor de servicio el rango de IP'S que deberán ser configuradas en los dispositivos móviles.
4.5	El proveedor de servicio deberá entregar la relación de los seriales e IMEI de los equipos móviles, número de abonado, número de abonado virtual del cuadrante, número de la Sim Card, IP asignada al equipo, una vez se inicie la ejecución de la suscripción del servicio de telefonía celular para el MNVCC.
4.6	El proveedor de servicio deberá entregar al grupo de seguridad de la información de la oficina de telemática, herramienta tecnológica que permita monitorear los equipos en tiempo real que se encuentran vinculados a la APN de acceso a la red de la Policía Nacional asignada al operador.
5	**SOFTWARE INSTALADOS Y ACCESOS DIRECTOS EN LOS DISPOSITIVOS**
5.1	La Policía Nacional, cuenta con las aplicaciones móviles para el Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes (SIVICC), Autenticación Personal Plena de Origen Lógico (APPOLO), Sistema Nacional de Consultas - SINAC y Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (CNSCC) desarrolladas en tecnología Android como también accesos directos al Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) para lo cual se requiere que las APP mencionadas quedan instaladas previamente a la entrega de los equipos por parte del proveedor de servicio en los dispositivos móviles.
5.2	En caso de que la Policía Nacional, desarrolle e implemente nuevas aplicaciones móviles, es necesario que el proveedor de servicio realice la instalación y configuración en los dispositivos suministrados en la suscripción para la prestación de servicio de telefonía celular del Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes, sin costo adicional para la Policía Nacional.
5.3	El proveedor de servicio deberá suministrar el licenciamiento necesario del software MDM (SOTI MobiControl), con el que actualmente cuenta la Policía Nacional para el monitoreo, administración y control de los dispositivos móviles, por el término de tiempo que dure el contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC. El operador del servicio deberá exigir al fabricante, que la app software MDM, quede preinstalado de fábrica, de tal manera que no pueda ser eliminado así el equipo sea reestablecido de fábrica.

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA
5.4	El proveedor de servicios deberá agregar las licencias del software MDM en los servidores que designe la Policía Nacional.
5.5	En caso de ser estrictamente necesario la Oficina de Telemática entregará un usuario de VPN para el acceso, firmando previamente los certificados de confidencialidad y acceso a la información, con los permisos y parámetros que defina la Policía Nacional, para que brinde soporte a los equipos de los cuadrantes, durante la vigencia de la suscripción del servicio de telefonía celular para el MNVCC.
6	**GRABACION DE LLAMADAS**
6.1	El prestador del servicio debe disponer de todos los componentes de hardware, software y licenciamiento que sean necesarios para que se realice la grabación de las llamadas entrantes a los dispositivos móviles.
6.2	El proceso de transferencia y grabación de llamadas deberá efectuarse en el Centro de Datos del operador o en el Centro de Datos de la Oficina de Telemática de la Policía Nacional para aquellos operadores que cuentan con infraestructura tecnológica instalada y actualizada conforme al estándar de servidores definido por la institución, sin ningún tipo de costos adicionales. El soporte deberá ser asumido por el proveedor de servicio, disponiendo a su vez de la infraestructura tecnológica que garantice la alta disponibilidad, confidencialidad e integridad de la información, así mismo se debe garantizar que una vez la grabación de la llamada en formato MP3 es alojada en el Centro de Datos de la Policía Nacional ésta deberá ser eliminada de la infraestructura del operador que la genero.
6.3	El almacenamiento donde se guardará la grabación de la llamada será suministrado por la Policía Nacional.
6.4	La grabación de la llamada debe ser en formato MP3 a mínimo 48Kbps.
6.5	La Policía Nacional, entregará un servicio web con el fin dealmacenar en base de datos estructurada, el registro básico de la llamada, el cual debe contener: • Fecha de la llamada. Número de origen. Número de destino. • Tipo de llamada (llamadas completadas, llamadas caídas). • Tipo de desconexión (origen, destino, red). El levantamiento de requerimientos técnicos lo deberá realizar el proveedor de servicio una vez se le adjudique la suscripción para la prestación del servicio de telefonía celular para el MNVCC.
6.6	El proveedor deberá entregar la grabación de las llamadas en formato MP3, a través de un procedimiento o método de comunicación entre la NAS de la Policía Nacional y el sitio de grabación del proveedor de servicio. Es de anotar que el servicio de transferencia de la grabación de llamada desarrollado deberá ser documentado y entregado el respectivo código fuente al supervisor del contrato.
7	**CONDICIONES TECNICAS**
7.1	La Sim Card utilizada debe estar aprovisionada con un número celular de la red Móvil Nacional, no se podrán utilizar servicios con numeración internacional o Sim Card que no se puedan utilizar en cualquier equipo comercial, o servicios con tecnologías administradas M2M.
7.2	El proveedor de servicio deberá realizar la disposición final de la totalidad de los dispositivos móviles del presente proceso, con o sin accesorios, una vez finalice el contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC y de acuerdo a las necesidades propias del servicio policial, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y la reglamentación expedida por el Ministerio del Medio Ambiente para los equipos de aparatos eléctrico y electrónicos RAES, teniendo en cuenta que los equipos son propiedad del operador. Es de anotar que los equipos deberán ser recogidos en las instalaciones del Grupo de Telemática MECAL.

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA
7.5	El proveedor de servicio deberá ofertar el valor del servicio, de manera unitaria por línea celular de acuerdo a los planes 3x1 solicitados para los cuadrantes, con una línea virtualizada. El operador deberá ofertar como mínimo *720* líneas para *los* cuadrantes donde se entregarán tres (03) dispositivos con una línea virtualizada.
7.6	El proveedor del servicio deberá describir en la oferta el valor de reposición de los equipos por hurto, pérdida o daño, el cual no deberá superar el cincuenta por ciento (50%) del valor comercial en línea prepago-incluido impuestos, esta reposición se aplicará al siete por ciento (7%) de los equipos móviles entregados en el proceso, en caso de superar este porcentaje, el proveedor de servicio deberá adicionar un tres por ciento (3%) con el equipo que se encuentre homologado en el MNVCC para la fecha. El proveedor de servicio deberá realizar un ajuste mensual al valor de equipo incluido impuestos, teniendo en cuenta la depreciación y obsolescencia tecnológica del mismo y el cual será aplicado a las reposiciones restantes.
7.7	El proveedor de servicio deberá entregar los equipos, para el funcionamiento del servicio a un valor de cero pesos ($0) incluidos impuestos, sin cláusulas de permanencia activas, por cuanto el servicio se suscribe por el rubro de servicios públicos – Telefonía celular.
7.8	El proveedor de servicio deberá entregar un STOCK adicional del 5% de la cantidad de equipos entregados al Grupo de Telemática una vez se inicie la implementación del proyecto, debidamente configurados, con todas las aplicaciones requeridas para el Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes (MNVCC), por el periodo contratado de la prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC.
7.9	El proveedor de servicio deberá entregar al Grupo de Telemática, un botiquín de Sim Card del 10% adicional sobre la cantidad de equipos entregados, con el fin de que el cambio del chip se realice de manera rápida y expedita, con el fin de que pueda ser activada por el operador de manera inmediata; cuyo objeto es atender las novedades que se lleguen a presentar con las Sim Card. El sitio y la fecha de entrega será suministrado por el supervisor de la suscripción del servicio por parte de la Policía Nacional. El botiquín de Sim Card debe estar disponible para ser activadas durante la vigencia del servicio.
7.10	El proveedor de servicio deberá enviar a la unidad policial, personal idóneo que apoye y capacite a los funcionarios que sean definidos por el supervisor del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC, con el fin de que se garantice el correcto funcionamiento de los dispositivos móviles. La cantidad de funcionarios a capacitar corresponde mínimo a la cantidad de líneas a adquirir en el presente proceso, para lo cual el supervisor del contrato de prestación de servicio definirá la necesidad de capacitar o no al 100%.
7.11	El proveedor de servicio deberá cumplir con lo establecido en el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la Policía Nacional, "Resolución No. 08310 del 28 de diciembre de 2016".
7.12	El proveedor de servicio debe restringir en los equipos para que no se pueda realizar instalaciones de aplicaciones o configuraciones diferentes a las estipuladas por la Policía Nacional, en caso de requerirse, deberán ser aprobadas por la Oficina de Telemática.
7.13	Si dentro del desarrollo de la suscripción del servicio de telefonía celular se presenta una falla, suspensión

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA
	o desconexión del servicio por causas atribuibles al operador o por caso fortuito o fuerza mayor; el operador realizará las compensaciones a que haya lugar de acuerdo a la normatividad vigente en las Resoluciones de la CRC 3066/2011, Resolución No. 4444 del 25 de abril de 2014 y la Resolución No. 5111 de 2017, por el cual la Comisión de Regulación de Comunicaciones, establece el régimen integral de Protección de los derechos de los Usuarios de los servicios de comunicaciones.
8	
8.1	Los dispositivos móviles deberán tener una garantía certificada que incluya el buen funcionamiento del sistema operativo instalado, software de fábrica, hardware ensamblado y accesorios durante la vigencia del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC, veinticuatro (24) meses de garantía extendida con el fabricante.
8.2	Las revisiones de los equipos por garantía deben ser realizadas por el proveedor de servicio, sin costo adicional; igualmente, si se renueva o extiende la vigencia del contrato de prestación de servicios de telefonía celular para el MNVCC, deberá realizar los diagnósticos para los equipos sin costo para la entidad, siempre y cuando por presupuesto no se actualicen los existentes. Para la renovación se debe tener en cuenta, que debe ser con los dispositivos móviles elegibles que soporta el contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC.
8.3	En caso de fallas técnicas presentadas en los equipos móviles con una concurrencia de más de tres (3) veces por el mismo motivo, el equipo deberá ser reemplazado sin costo.
8.4	La reparación de los equipos por garantía no deberá superar nueve (9) días hábiles, a partir de la entrega de los equipos en el centro de servicios del operador por parte del funcionario de la Policía Nacional, si se llega a superar los nueve (9) días de reparación, el operador deberá reflejar el deducible al valor del consumo mensual de la línea de datos, la reparación se deberá realizar en el centro del servicio técnico más cercano.
9	
9.1	En el proceso de soporte, el proveedor del servicio deberá garantizar el servicio técnico en las ciudades principales para los equipos y accesorios suministrados, se deberá contar con centros de servicios en los municipios donde se entreguen los dispositivos móviles y cuenten con un stock de repuestos del equipo contratado, informando al supervisor del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC la ubicación y contacto, a fin de atender los requerimientos que se puedan presentar; si no se cuenta con centros de servicio en cada ciudad, el costo de envío del equipo a su punto de atención más cercano será asumido por el proveedor de servicio. De igual forma debe entregar el listado de centros de atención autorizados a nivel nacional para la prestación del servicio técnico del equipo y los accesorios bajo las condiciones de garantía de cada uno.
9.2	La Policía Nacional cuenta con un sistema para atención de incidentes denominado Sistema de Información para la Gestión de Incidentes en TIC'S (SIGMA), del cual le será suministrado usuario y contraseña al proveedor de servicio, con el fin de recepcionar y atender los casos que se generen a causa de fallas técnicas en hardware y software de los equipos suministrados.
9.3	El proveedor de servicio deberá proveer una línea de soporte para software y hardware, donde la Policía Nacional pueda reportar los inconvenientes presentados en la solución móvil, abriendo un caso en el SIGMA.
9.4	El proveedor de servicio deberá disponer de un funcionario las veinticuatro (24) horas del día, siete (7) días a la semana, durante el tiempo de ejecución del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC, con el fin de atender las fallas que se puedan presentar en las integraciones (Web Service publicados por Policía Nacional para transferencia y grabación de los datos básicos de la llamada, MDM

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA
	Soti MobiControl, APN con Policía Nacional, Servidores para SIVICC 2, método para grabación de llamada a la NAS de Policía Nacional) que se efectúen con la plataforma de la Policía Nacional. Para ello del operador de servicio deberá reportar los datos del o los funcionarios que estarán disponibles para atender fallas de infraestructura e integraciones antes mencionadas en el acta de inicio del contrato, sometiéndose al diligenciamiento de los correspondientes estudios de seguridad. El funcionario disponible las veinticuatro (24) horas del día deberá dar solución a las fallas que se presenten en sitio, en las instalaciones del Grupo de Telemática de la Policía Nacional, el cual deberá hacer presentación con tiempo máximo de dos horas contados a partir del reporte de la novedad.
9.5	El proveedor de servicio deberá disponer de una mesa de ayuda que atienda las veinticuatro (24) horas del día, siete (7) días a la semana, quien recibirá y atenderá las novedades que se presenten en los servicios contratados.
9.6	Para el soporte y atención de los diferentes requerimientos técnicos, el operador que no cuente en la actualidad con personal en sitio (Grupo de Telemática), deberá disponer de un funcionario en sitio para que atienda el soporte del que trata el ítem 9.4, debidamente certificado en que conoce, administra y da solución oportuna a la infraestructura, arquitectura y tecnología instalada y dispuesta para el MNVCC las asignaciones de recursos de las líneas, suspensión y activación de servicios, administración de APN, configuración de la trasferencia de llamadas, garantía de los equipos móviles, recolección y logística de equipos para soporte técnico, activaciones de Sim Card con las unidades, atención de incidentes reportados por la herramienta de mesa de ayuda de la Policía Nacional, conocimientos en desarrollo de aplicaciones móviles para mantenimiento y soporte de SIVICC móvil, en el horario de lunes a viernes de 07:30 horas a 18:00 horas en las instalaciones del Grupo de Telemática de la Metropolitana Santiago de Cali. El Grupo de Telemática evaluará al funcionario asignado en los temas solicitados en el presente ítem, con el fin de validar idoneidad a fin de garantizar que el técnico presentado por el proveedor de servicios de solución inmediata. En caso de inasistencia del funcionario en sitio por razones de fuerza mayor o por disposición del proveedor de servicios, se obliga a presentar el respectivo reemplazo, lo cual deberá ser presentado junto con el titular al momento del acta de inicio para la firma de los documentos de seguridad y confidencialidad de la información.
9.7	El personal que haga parte del presente proceso deberá someterse a un estudio de seguridad realizado por la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional, durante la vigencia del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC. En el evento de no superar los estudios de seguridad, el proveedor de servicio deberá realizar el cambio de los funcionarios con el fin de volver a iniciar el estudio de seguridad requerido. El proveedor de servicio se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. El proveedor de servicio deberá firmar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información.
9.8	El proveedor de servicio debe garantizar que el caso generado desde el sistema de Incidentes de la Policía Nacional "SIGMA", tenga un seguimiento adecuado, se maneje de forma rápida y eficiente, y se lleve a los niveles de servicio hasta su cierre y solución; además, se debe informar por escrito al supervisor del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC al inicio de cada semana, las novedades presentadas respecto a los casos atendidos.

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA
9.9	Debe disponerse del personal necesario para dar soporte a los usuarios de la solución móvil, a través de línea telefónica, servicio presencial o vía e-mail, para lo cual el proveedor del servicio debe enviar al supervisor del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC el listado del personal que atenderá los incidentes. Cada funcionario debe contar con el estudio de seguridad y confidencialidad.
9.10	Si se realizan cambios del personal debe enviarse nuevamente el listado actualizado y la documentación correspondiente para los estudios pertinentes, por tanto, no se podrá prestar el servicio de soporte por parte de ningún funcionario sin haber superado el estudio de seguridad y confiabilidad. Cada uno de los operadores de servicio técnico deberá tener el pleno conocimiento sobre el funcionamiento de los dispositivos y la solución móvil.
9.11	Cuando el funcionario policial, marque a la mesa de ayuda del Proveedor de servicio, deberá existir una sola opción de comunicación del usuario y operador, ya que debe ser un servicio exclusivo para el MNVCC de la Policía Nacional. Al realizarse la llamada no deberá tener propagandas, desde el momento que el usuario marque a la línea de soporte hasta la finalización y solución del requerimiento.
9.12	El Proveedor de servicio deberá contar con personal calificado, para soportar cualquier falla o mantenimiento que requieran durante la vigencia del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC. La solución a los incidentes no deberá ser mayor a tres (3) horas.
9.13	Los funcionarios que se asignen, por parte del proveedor de servicio para realizar soportes de hardware y software, integración tecnológica a la Policía Nacional y gerencia del proyecto, deberán portar el uniforme y carnet que identifique a la empresa contratista para el ingreso a las instalaciones de la Policía Nacional – Grupo de Telemática en la ciudad de Santiago de Cali (a criterio del contratante).
9.14	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. - Las partes manifiestan expresamente que ninguno de los empleados, agentes o dependientes adquiere, por la celebración de la presente suscripción del servicio relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta salvedad a las personas que en desarrollo de la suscripción del servicio llegue a contratarse por cualquier causa por parte del operador.
9.15	El proveedor de servicio mantendrá indemne a la Policía Nacional, por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven o tengan como causa las actuaciones, omisiones, ocasionadas por su parte o cualquiera de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución de la presente suscripción del servicio. Por lo tanto, el operador asumirá la responsabilidad por el manejo de la información suministrada en desarrollo de la presente suscripción del servicio y responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables.
9.16	El proveedor del servicio de telefonía celular para el MNVCC, presentará y actualizará de manera mensual los requisitos establecidos en el Decreto 1443 de 2014 *"Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo"* y el Decreto 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"*, relacionados con el cumplimiento de las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
9.17	El Proveedor de servicio deberá contar, con un protocolo de soporte para solucionar las novedades que se puedan presentar de software, hardware, servicio de voz y datos, previa aprobación por el supervisor del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC.
9.18	La Policía Nacional, entregará al funcionario de soporte en sitio, un usuario del Sistema de Información para la Gestión de Incidentes en TIC (SIGMA) con el fin de que se brinde soporte de software, hardware y lograr evidenciar la trazabilidad de cada uno de los incidentes atendidos y solucionados por parte del proveedor de servicio.
9.19	El proveedor de servicio deberá suministrar un lector de código de barras de los equipos a contratar, con el fin de realizar inventarios y asignaciones de manera rápida y oportuna.
10	

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA
10.1	El Grupo de Telemática MECAL determinará el plan de distribución de los dispositivos móviles, para lo cual el proveedor de servicio entregará el cronograma una vez se adjudique el contrato de prestación de servicio, para ser enviado a las unidades de Policía definidas de la Metropolitana Santiago de Cali, con el fin de ser aprobado por el Grupo de Telemática, para su despliegue e implementación.
10.2	El proveedor de servicio deberá entregar los equipos configurados y activados de acuerdo al cronograma aprobado por el Grupo de Telemática.
10.3	El proveedor de servicio deberá anexar un documento con el recibido, indicando los datos de quién recibió a satisfacción los equipos, cantidad, líneas asignadas, Sim Card, IMEI y serie de los equipos entregados al Grupo de Telemática, dirigido al supervisor del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC.
10.4	El tiempo para la entrega de los equipos, será con plazo máximo de treinta (30) días calendario después de la adjudicación del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC, a partir del día treinta y uno (31) se iniciará el periodo contratado para la prestación del servicio que realice la Secretaría de Seguridad y Justicia , pero el valor del consumo generado será asumido por el operador, hasta la entrega de la totalidad de los equipos.
11	
11.1	Teniendo en cuenta que el servicio a contratar es de misión crítica para la Policía Nacional, el proveedor de servicio deberá garantizar una disponibilidad mínimo de 99.5% y actuará de forma inmediata a las posibles interrupciones por novedades en la red, hardware y software. NOTA: En caso de que falle la solución móvil por las razones antes mencionadas y las unidades se queden sin servicio, el proveedor de servicio deberá realizar los ajustes y compensaciones en la factura del período correspondiente, de acuerdo a la normatividad vigente en las Resoluciones de la CRC 3066/2011, Resolución No. 4444 del 25 de abril de 2014 y la Resolución No. 5111 de 2017, por el cual la Comisión de Regulación de Comunicaciones, establece el régimen integral de Protección de los derechos de los Usuarios de los servicios de comunicaciones.

Tabla 3. Especificaciones técnicas mínimas.

1.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor presupuestado y aprobado por Planeación Municipal en la ficha BP, corresponde a las necesidades históricas de cada una de las entidades en el ejercicio de su misión, las cuales fueron proyectadas para la presente vigencia de tal forma le permita a la entidad garantizar el principio de planeación y la continuidad en la realización de actividades de control para el mejoramiento de la seguridad y el cumplimiento de normas establecidas.

Que el proceso está amparado con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

CDP. No. 3600008861
FECHA DE EXPEDICIÓN: 26 DE AGOSTO DE 2021
FECHA DE VENCIMIENTO: 31 DE DICIEMBRE DE 2021

Ítem: 1 Valor: 865.014.105 Apropiación: 4161/0-1239/23030249/52010030004/BP260033301010108

Ítem: 2 Valor: 780.000.000 COP
Apropiación: 4161/4-1239/2303 0249/52010030004/BP26033301010111

1.4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Conforme a la revisión del sector en lo referente a contratos relacionados con el objeto de contratación, se encuentra que se requiere un proveedor con la experiencia en la ejecución de contratos de prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de motocicletas. Los códigos comúnmente inscritos en el RUP al tercer nivel y utilizados para la ejecución de este tipo de contratos son:

CODIGO UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43191501	E: Productos de uso final	43: Difusión de tecnologías de información y Telecomunicaciones	19: Dispositivos de Comunicaciones y accesorios.	15: Dispositivos de comunicación personal.	01: Teléfonos móviles.
81161801	F: Servicios	81: Servicios basados en Ingeniería, Investigación y tecnología.	16: Entrega de servicios de tecnología de información.	18: Servicios de alquiler o arrendamiento de equipos o plataformas de voz y datos o multimedia.	01: Servicios de arriendo o leasing de plataformas o equipos de comunicación de datos.
83111603	F: Servicios	83: Servicios públicos y Servicios relacionados con el Sector público	11: Servicios de medios de telecomunicaciones	16: Servicios de comunicaciones móviles	03: Servicios de telefonía celular
83121703	F: Servicios	83: Servicios públicos y Servicios relacionados con el Sector público	12: Servicios de información	17: Servicios de comunicación masiva	03: Servicios relacionados con el internet.

tabla 4. Clasificación UNSPSC

1.5. FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU MODALIDAD.

En consideración a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, aplicará la modalidad de selección mediante Licitación

Pública, de conformidad con la Ley 80 de 1993, La ley 1882 de 2018, Ley 1150 de 2007 artículo 2º numeral 1º, en concordancia con el procedimiento establecido en el capítulo 2º sección 1º subsección 1º del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

El proceso de selección se rige por lo dispuesto en el régimen de la contratación estatal Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1882 de 2018, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018; y en lo no regulado se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en este pliego de condiciones, sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del proceso de selección.

1.6. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos que forman parte de este proceso son, entre otros:

1. Estudios previos y análisis del sector
2. Aviso de convocatoria pública
3. Certificado de disponibilidad presupuestal -CDP
4. Ficha EBI
5. El proyecto de pliegos de condiciones
6. Las observaciones y sugerencias al proyecto de pliego
7. Las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego
8. Avisos
9. Acto administrativo de apertura del proceso de Licitación Pública
10. El pliego de condiciones definitivo y sus adendas
11. Acta de audiencia de tipificación de riesgos y aclaración del pliego de Condiciones.

12. El acta de cierre y apertura de propuestas

13. Las ofertas presentadas por los oferentes

14. Documento conformación comité asesor evaluador

15. Informes de evaluación

16. La resolución de adjudicación o de declaratoria de desierta del proceso.

17. Los Anexos señalados en el presente pliego de condiciones son:

Anexo 1: Carta de presentación de la Propuesta
Anexo 2: Conformación de Consorcios - Uniones Temporales
Anexo 3: Formato para Acreditar Experiencia Habilitante del proponente
Anexo 4: Certificado de Acreditación de la Capacidad financiera y organizacional
Anexo 5: Carta de Pacto de transparencia
Anexo 6: Oferta económica
Anexo: 7 Minuta de contrato
Anexo 8: Carta de Certificación de pago de Seguridad Social y de Aportes Parafiscales
Anexo 9: Apoyo a la Industria Nacional
Anexo 10: participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar (persona jurídica)
Anexo 10a: vinculación de personas en condición de discapacidad
Anexo 10b: vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia
Anexo 10c: vinculación de población indigena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, rrom o gitanas
Anexo 10d participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)
Anexo 10e participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)
Formato 10f – acreditación mipyme
Anexo 10g – pagos realizados a mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales
Formato 10h — autorización para el tratamiento de datos personales

1.7. ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

Actualmente el estado colombiano tiene vigente los siguientes acuerdos internacionales o tratados de libre comercio con compromisos en materia de contratación pública con los siguientes países:

Las alcaldías están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea; y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'781.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.469'524.000.

El Acuerdo Comercial con Chile es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'650.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466'258.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados AELC es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'600.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.465'000.000.

El Acuerdo Comercial con los Estados Unidos de América y Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $1.481'116.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.868'078.000.

El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.

El Acuerdo Comercial con la Unión Europea es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de $818'660.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de $20.466'500.000.

La Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación, los cuales se describen a continuación:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación Superior al valor del acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación Cubierto por el acuerdo comercial
ALIANZA DEL PACIFICO	SI	SI	NO	SI
CHILE	SI	SI	NO	SI
COSTA RICA	SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC	SI	SI	NO	SI
TRIANGULO NORTE	SI	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA	SI	SI	NO	SI
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES	SI	SI	NO	SI

Tabla 5. Acuerdos comerciales conforme al objeto de contratación. Fuente: Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

Sin embargo, en cumplimiento del numeral 8° del Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de mayo 26 de 2015, la Secretaría de Seguridad y Justicia procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

Al analizar los manuales de los acuerdos comerciales, se encuentra que el proceso de Contratación está cubierto por la Alianza del Pacifico, Chile, Costa Rica, Estados AELC, Triángulo Norte, Unión Europea y Comunidad Andina de Naciones.

Por lo anterior la Entidad Estatal debe asegurar que el plazo entre la fecha de publicación del aviso de convocatoria y la fecha para presentación de ofertas sea igual o mayor al establecido en el Acuerdo Comercial, o en su defecto para reducir los plazos, deberá publicar la información del proceso de contratación oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones. A su vez el proceso de contratación sujeto a los acuerdos comerciales descritos, se les debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales. La Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empate conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Algunos de los acuerdos comerciales descritos establecen plazos mínimos para que los proponentes tengan el tiempo necesario para preparar sus ofertas. En los documentos del proceso se debe establecer el Cronograma para cumplir esta obligación.

1.8. VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de contratación, formulando recomendaciones escritas y oportunas ante esta Entidad y a los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos.

Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que no esté publicada en el SECOP II, siempre que no sean objeto de reserva legal.

Las copias y la atención de las peticiones presentadas se expedirán y resolverán según las reglas previstas en el Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

En desarrollo del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, ley 850 de 2003 y Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas que se encuentren conformadas de acuerdo con la ley para que realicen el control social al presente Proceso de Contratación, al contrato que se derive del mismo, a su ejecución, terminación y liquidación.

1.9. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; Vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; a la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co; Por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C.

1.10. CONFLICTO DE INTERESES

Para los efectos de este pliego, se entenderá por conflicto de Intereses aquella situación que impida o pudiere impedir al servidor público, tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato.

1.11. RIESGOS

La matriz de riesgos hace parte de los estudios y documentos previos que fueron publicados para revisión de los proponentes.

En la audiencia a la que se refieren el artículo 30 de la ley 80 de 1993, artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 220 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1802 de 2015, la Secretaría de Seguridad y Justicia, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las observaciones que se hagan en la misma y establecerá la estimación, tipificación y asignación

definitiva de los Riesgos involucrados en el Proceso de Contratación. La fecha de la audiencia está prevista en el cronograma dentro de este proceso.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la Secretaría de Seguridad y Justicia, únicamente si diere lugar a modificar el pliego de condiciones mediante adenda.

1.12. AUDIENCIA DE DISTRIBUCIÓN DE RIESGO PREVISIBLES

Es la reunión presencial y/o virtual en la que la entidad y los interesados, en igualdad de condiciones y de conformidad con la autonomía de la voluntad, buscan tipificar los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de cuantificar la posible afectación de la ecuación financiera del mismo, y señalar el sujeto contractual que habrá de soportar, total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, o la forma en que se recobrará el equilibrio contractual, cuando este se pueda ver afectado por la ocurrencia del riesgo. Allí, Los interesados en presentar ofertas deberán pronunciarse, con ocasión de lo expresado se levantará un acta que evidencie en detalle la discusión acontecida.

La tipificación, estimación y asignación de los riesgos así previstos, deberá ser valorada por la entidad y comunicada a los interesados en el portal de contratación. Como resultado de la publicación los interesados decidirán si presentan propuesta, puesto que la presentación de las ofertas implica de la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el documento definido.

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

a. RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia y que puedan alterar el equilibrio financiero del mismo.
b. RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
c. TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la entidad, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

d. ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

El proponente deberá considerar para la presentación de la propuesta económica los riesgos descritos en la matriz.

En todo caso, los riesgos previsibles adicionales que sean analizados y considerados por el proponente serán igualmente asumidos por él en la propuesta.

Adicional a lo plasmado en la matriz de riesgos anexa, de acuerdo con la distribución siguiente, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la entidad no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

a. Riesgo Financiero: El riesgo en este aspecto puede ser ocasionado por los efectos, favorables o desfavorables, derivados de la contingencia que consiste en que los organismos, instituciones financieras o proveedores le concedan o no, total o parcialmente, al contratista la financiación, necesaria o adecuada, para cumplir con las obligaciones de inversión que le impone el contrato de obra; así como las variaciones de las tasas de interés, de la tasa de cambio, de los márgenes de intermediación o de las comisiones de los agentes, o de cualquier otro actor, respecto de los márgenes estimados por el proponente al momento de presentar su propuesta. Este riesgo debe ser previsto y asumido por el contratista.

b. Riesgo Tributario: Es la contingencia que consiste en la variación en la estructura o normativa tributaria de cualquier impuesto del orden nacional, departamental o municipal, o en la imposición de impuestos, tasas, contribuciones, inversiones obligatorias, créditos obligatorios o figuras similares, que establezca la ley o cualquier otra norma legalmente obligatoria y que se aplique a la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del presente contrato de suministro.

   Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación tributaria, de tal manera que el Distrito asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la propuesta.

c. Riesgo Normativo: Consiste en los efectos, desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto. Este riesgo será asumido por el Distrito.

1.13. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del Proceso de Contratación se especificará directamente en la plataforma del SECOP II.

NOTA: El cronograma de proceso es de carácter tentativo y temporal, por lo que podrá sufrir modificaciones en virtud de la dinámica propia del proceso contractual e incluso puede no continuarse con la contratación en razón de la discrecionalidad de la entidad de dar apertura o no conforme con el artículo 8° de la le Ley 1150 de 2007, en consecuencia, se sugiere atender estrictamente el cronograma de proceso que se establezca en el pliego de condiciones definitivo y la resolución de apertura, en caso de expedirse.

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos que aquí se usan tendrán el significado asignado a dichos términos en este numeral o en la minuta del Contrato.

Las palabras técnicas que no se encuentren definidas expresamente en este Pliego de Condiciones tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. Para efectos de este Pliego, se establecen las siguientes definiciones, las cuales podrán ser usadas tanto en singular como en plural:

a. Adenda(s): Es el documento por medio del cual la Entidad Estatal modifica los pliegos de condiciones.
b. Adjudicación: Decisión emanada del Distrito de Santiago de Cali- SSJ por medio de un acto administrativo, que determina el Adjudicatario del presente proceso.
c. Adjudicatario(a): Proponente a quien se le adjudica el proceso.
d. Anexos: Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan al presente pliego y que hacen parte integral del mismo.
e. Contratista: Adjudicatario que suscribe el Contrato derivado del presente proceso.
f. Día(s) Calendario: Es cualquier día del calendario, sin tener en cuenta si se trata de un Día Hábil o No Hábil.
g. Día(s) Hábil(es): Cualquier día comprendido entre los lunes y los viernes (ambos inclusive) de cada semana. Se incluirán también aquellos días que sin ser hábiles la Entidad mediante acto administrativo motivado determine como tales para este proceso.

h. Pliego(s) de Condiciones: Conjunto de normas y documentos que rigen el proceso de selección y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso de selección.
i. Primer orden de elegibilidad: Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "HÁBIL" en todos los criterios de habilidad, obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación de las propuestas presentadas, previstos en el pliego de condiciones.
j. Proponente: Es la persona jurídica o natural o Estructura Plural, que presenta una Propuesta para participar en el proceso de selección que se rige a través del presente Pliego.
k. Propuesta Hábil: Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que además de cumplir con los requisitos legales, técnicos y financieros señalados en este pliego, cumple con los criterios de evaluación señalados en los mismos.
l. Propuesta: Se entiende por tal, aquella oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente y acompañada de una garantía de seriedad de la misma.
m. SMMLV: Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.
n. SSyJ: Secretaría de Seguridad y Justicia.

2 CONDICIONES NECESARIAS PARA LA PROPUESTA

2.1 PARTICIPANTES

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, plenamente capaces que cumplan con las condiciones exigidas en el proceso de selección.

Para participar en este proceso de selección objetiva se requiere ser colombiano por nacimiento o extranjero nacionalizado antes de la fecha estimada para la entrega de propuestas o sociedad comercial cuyo objeto social este directamente relacionado con actividades referentes al objeto contractual descrito.

Los proponentes se deben presentar, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contrato respectivo con el Distrito de Cali, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150

de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente Proceso Pre-contractual serán excluidos del mismo y el Distrito de Cali ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

En el caso de las UNIONES TEMPORALES O CONSORCIOS, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con Entidades del Estado, ni estar registrados en el boletín.

Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos.

O, Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Todos los proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.

b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

c) Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo del contrato y un (1) año más. (en el caso de personas jurídicas)

d) No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.

e) No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores, según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.

f) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

g) No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

2.2. CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Los interesados pueden consultar los Documentos del Proceso 4161.010.32.2117.2021, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP II, ingresando a www.colombiacompra.gov.co

2.2.1 COSTOS DE PARTICIPACIÓN

Cada Proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su Propuesta. La Entidad no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección.

Igualmente, corresponderá a los Proponentes la responsabilidad exclusiva y excluyente de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, considerando los costos y riesgos previstos en el presente Pliego, para lo cual se recomienda a los Proponentes obtener asesoría calificada. Por lo anterior, el riesgo impositivo le corresponde a los Proponentes por lo que es su responsabilidad valorarlo.

La presentación de la propuesta implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos por cada proponente que resulte adjudicatario de un contrato, como contraprestación por el pago previsto en el contrato y con base en el componente monetario de su propuesta económica.

2.3 RESPONSABILIDAD DE LOS PROPONENTES

Los Proponentes deberán realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información.

Será responsabilidad de los proponentes obtener toda la información que requieran para realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta.

El examen que deberán hacer los proponentes incluirá también entre otras cosas y sin limitarse necesariamente a estas, la revisión de todos los asuntos e informaciones relacionados con el contrato.

De este pliego y sus anexos no se debe deducir garantía alguna con respecto a los rendimientos operativos o financieros que lleguen a soportar la propuesta de los proponentes. El adjudicatario

asume los riesgos previsibles asignados en los estudios y documentos previos y en el contrato, y soporta sus efectos sin que las consecuencias derivadas del acaecimiento de tales riesgos constituyan un eventual desequilibrio económico del contrato, o den lugar a reclamación alguna. Lo anterior puesto que la asunción de riesgos debe ser tenida en cuenta por los proponentes en la valoración de la propuesta económica y con lo establecido en el contrato.

2.4 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

De manera oficiosa o como resultado de las observaciones realizadas al contenido y alcance del pliego de condiciones, la Entidad expedirá las adendas en las cuales se contemplen las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones definitivo.

La Entidad hará las modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura y hasta la fecha señalada en el cronograma para expedir adenda, a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar por parte de los interesados. Cualquier aclaración o modificación se hará mediante adendas numeradas consecutivamente; estos documentos formarán parte integral del presente pliego de condiciones.

Los documentos antes mencionados serán publicados en el SECOP II para consulta de los interesados; por tanto, la entidad en virtud del principio de economía da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso de selección tienen conocimiento de ellos.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del pliego de condiciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y, en consecuencia, las condiciones del pliego y las adendas respectivas habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

2.5 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, que establece: *"Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:*

Artículo 5°. De la selección objetiva. (...) Parágrafo 1º. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que

corresponda a cada modalidad de selección, ... Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso. (La subraya no es del texto). *(...)"*

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (...)"

Igualmente, el numeral 7° ibidem consagra: "*De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables".*

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 6° y 7° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado[1], indicados en los documentos y estudios previos, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio "*hasta el término de traslado del informe de evaluación*" las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta[2].

1CONSEJO DE ESTADO, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, Consejero Ponente: Carlos Alberto Zambrano Barrera, 12 de noviembre de 2014, Radicación 25000232600020020160 6-01.

CONSEJO DE ESTADO, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C,. Consejero Ponente: Enrique Gil Botero, 26 de febrero de 2014, Numero de Radicado: 13001-23-31-000-1999-00113-01 (25.804).

2"...el artículo 25 de la Ley 80 enseña que los términos para las diferentes etapas de selección son preclusivos y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el término una vez vencido no puede revivirse..." Cfr. CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 20 de octubre de 2005, Exp. 14.579.

Numeral 6.4 CAUSALES DE RECHAZO "(.) Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante (.)".

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido le podrá solicitar al proponente hasta antes de la adjudicación para que allegue los documentos en el término que al efecto les fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

NOTA: Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

3.2 IDIOMA

Todos los documentos relacionados con el presente proceso de selección se elaborarán en idioma castellano, en consecuencia, la propuesta y sus documentos anexos deben redactarse en este idioma y presentarse por escrito.

Si se presentan en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano (traducción simple).

3.3 DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 "toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma".

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede realizar petición de copias, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.

No obstante, se aclara que, en etapa de evaluación, hasta que no se realice la publicación del informe de evaluación, no se realizará entrega de las copias requeridas, para efectos de darle más celeridad al proceso de evaluación.

3.4 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

De conformidad con la Circular No. 17 de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en su función de ente rector del sistema de compras y contratación pública:

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en el presente pliego de condiciones respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su propuesta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable

3.4.1. CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior, se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios será autenticada a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 251 del Código General del Proceso, los documentos públicos, provenientes de un país que no sea parte de un tratado internacional ratificado por Colombia, los mencionados documentos deberán presentarse debidamente autenticados por el cónsul o agente diplomático de la República de Colombia en dicho país y en su defecto por el de una nación amiga. La firma del cónsul o agente diplomático se abonará por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y si se trata de agentes consulares de un país amigo, se autenticarán previamente por el funcionario competente del mismo y los de este por el cónsul colombiano.

Los documentos privados se evaluarán de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, sobre el particular.

3.4.2 APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare.

Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción a dicho idioma.

3.5 INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene tal condición y la disposición legal que la ampara como tal.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, La Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, la Secretaría de Seguridad y Justicia del Distrito de Santiago de Cali, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el interesado. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la Secretaría de Seguridad y Justicia del Distrito de Santiago de Cali no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

3.6 PROPUESTAS PARCIALES

La Entidad no aceptará propuestas parciales dentro de la presente licitación pública.

4. REQUISITOS HABILITANTES Y DE VERIFICACIÓN

El Distrito de Santiago de Cali- SSJ, previo estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicara al proponente cuya propuesta se ajuste al estudio previo y al pliego de condiciones definitivo, y se estime más conveniente o favorable para la entidad y a los fines que busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, y , en general cualquier clase de motivación subjetiva, y de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y el manual de contratación de Distrito de Santiago de Cali.

La propuesta más favorable para la entidad será la que obtenga el puntaje más alto y por lo tanto, será esta la que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, y el segundo lugar el proponente que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupo el primer lugar, y así sucesivamente.

Para efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, la Entidad tomará la información correspondiente del Certificado en el que conste la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá estar vigente y en firme.

De conformidad con numerales 1° y 4° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, en el proceso de Licitación pública se aplican los siguientes requisitos habilitantes:

	FACTORES DE VERIFICACION	RESULTADO
Requisitos Habilitantes	4.1. CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	4.2. CAPACIDAD TECNICA Y DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
	4.3. CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
	4.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado/No habilitado

El Comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, ley 1882 de 2018 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

La Secretaría de Seguridad y Justicia podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

La Secretaría de Seguridad y Justicia se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

Si la Entidad requiere documentación o información adicional a la presentada por los interesados ante las Cámaras de Comercio para inscribirse en el Registro Único de Proponentes - RUP, esta deberá ser aportada por los proponentes o requerida por la Entidad con el fin de efectuar la verificación necesaria para la evaluación.

4.1. CAPACIDAD JURÍDICA (CJ)

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano.

a. Individualmente: personas naturales nacionales o extranjeras; personas jurídicas nacionales o extranjeras, todas ellas que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso;
b. Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley.

Todos los proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c) Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo del contrato y un (1) año más.
d) No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
e) ¡No estar en un proceso de liquidación obligatoria, según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
f) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
g) No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
h) Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la Secretaría de Seguridad y Justicia no tendrá en

cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

i) No estar reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC
j) No tener antecedentes judiciales

4.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO 1)

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia en el Anexo correspondiente.

Este requisito se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada para ello.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en las prohibiciones legales, en especial la consagrada en el artículo 5º de Ley 1474 de 2011, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados a la ejecución del contrato.

La carta de presentación deberá estar suscrita en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros establecidos en la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen. La carta de presentación que no cumpla con lo aquí establecido, será requerida para ser subsanada, so pena de RECHAZO de la propuesta, en el evento que no sean subsanadas en el término establecido en los pliegos de condiciones.

4.1.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente.

Adicionalmente, el proponente persona natural deberá presentar el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Código de Comercio colombiano, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que correspondan al objeto del presente proceso de Licitación Pública.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal, y el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para el cierre de este proceso, en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de Licitación Publica

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

El objeto social o actividades de la persona jurídica, deben corresponder al objeto de la presente licitación, en los consorcios y uniones temporales, cada uno de sus integrantes debe cumplir con el objeto igual o similar al del presente proceso de selección.

En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al término de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

4.1.2.1 Persona Natural o Jurídica Extranjera sin Domicilio ni Sucursal en Colombia

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte vigente.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en este pliego de condiciones para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en los que conste la siguiente información:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, para representarlo dentro del presente proceso de selección, conformar estructuras plurales y/o comprometer al proponente, con la presentación de la oferta y en caso de resultar adjudicatario, con la suscripción del contrato y ejecución hasta su liquidación definitiva, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento con fecha anterior al cierre del presente proceso de selección, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su RECHAZO.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- Duración de la persona jurídica

Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia y en todo caso, siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este pliego de condiciones.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

4.1.3. Apoderados

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, o al proponente individual, en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos sus integrantes (para el proponente plural), a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular oferta para el presente proceso de selección; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Secretaría de Seguridad y Justicia en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) suscribir en nombre y representación del adjudicatario, el Contrato.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazada.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

4.1.4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES O SOCIEDADES FUTURAS (ANEXO 2)

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7º Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente y deberán aportar la carta de conformación de consorcio o unión temporal, que siga las directrices establecidas a continuación:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el consorcio o la unión temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un consorcio.

- Si el proponente es un consorcio y sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; se debe entender que se afectará por igual a todos y cada uno de sus integrantes por las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo y por escrito de la Secretaría de Seguridad y Justicia.

- Si el proponente es una unión temporal se deberá indicar el porcentaje de participación, los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo y por escrito de la Secretaría de Seguridad y Justicia. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.

- Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en consorcio o en unión temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta, y para la suscripción y ejecución del contrato.

- Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en consorcio o en unión temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la celebración y ejecución del contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente pliego.

- Acreditar que la vigencia del consorcio y/o unión temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato, liquidación del contrato y un (1) año más. El plazo de ejecución del contrato será el indicado en el presente pliego de condiciones.

- La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100%.

Será causal de RECHAZO, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del consorcio o uniones temporales y su integración.

Para el caso de personas que participen bajo la figura de la promesa de sociedad futura, deben presentar a la Secretaría de Seguridad y Justicia, el original de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

a) La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los cuatro (4) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.

b) Que la futura sociedad será constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato derivado del presente proceso.

c) Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

d) Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.

e) La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la entidad contratante derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de la propuesta y de la ejecución del contrato.

f) La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera y de organización para acreditar el cumplimiento del respectivo requisito habilitante o (ii) hayan aportado su

experiencia para acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la Secretaría de Seguridad y Justicia en los términos del contrato que se llegare a suscribir.

g) Una duración de la sociedad igual o superior al término de duración del contrato.

h) y un (1) año más.

i) Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la adjudicación del respectivo contrato.

j) La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.

Adicionalmente la sumatoria de los porcentajes de participación de todos los miembros del consorcio o unión temporal DEBE SER IGUAL AL 100%. LA INOBSERVANCIA DE ESTA CONDICIÓN SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Para Consorcios o Uniones Temporales, se deberá anexar el documento que los constituye, con todos los requisitos exigidos en el estudio previo y el pliego de condiciones.

El proponente deberá presentar (EN ORIGINAL) el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal en el cual expresa si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal indicando el porcentaje de participación de cada miembro. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los TÉRMINOS Y EXTENSIÓN (ACTIVIDADES Y PORCENTAJE) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia.

NOTA: Los miembros o integrantes del consorcio o unión temporal que sean personas jurídicas, deberán anexar los certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos consignados en el presente proceso para las personas jurídicas proponentes.

EL OBJETO SOCIAL DE LA PERSONA JURÍDICA PROPONENTE O DE LAS PERSONAS JURÍDICAS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, DEBEN GUARDAR RELACIÓN CON EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.

4.1.5. CERTIFICADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (ANEXO 8)

De conformidad a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993 (del perfeccionamiento del contrato), modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente y futuro contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, y ARL), así como los parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda.

El proponente persona jurídica, en armonía con lo dispuesto en el art 50 de la Ley 789 de 2002, el periodo a acreditar obedece a los seis meses anteriores a la presentación de la oferta, el cual es del siguiente tenor: *"(...) cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituida la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.*

Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente. El funcionario que no deje constancia de la verificación del cumplimiento de este requisito incurrirá en causal de mala conducta (...)" (Negrillas y subrayas fuera de texto).

Todas las personas jurídicas proponentes con personal a cargo, deben presentar la certificación expedida por el Representante Legal, Revisor Fiscal o Contador Público (anexar cedula, tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores).

NOTA: EL REQUISITO APLICA TANTO PARA PERSONAS JURÍDICAS, COMO PARA LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNION TEMPORAL.

No obstante, es necesario resaltar que el proponente debe encontrarse al día en las cotizaciones realizadas al sistema general de riesgos laborales, lo cual deberá certificar en la constancia de cumplimiento al sistema general de seguridad social integral incluyendo los riesgos laborales y parafiscales tanto del representante legal como del personal mínimo requerido u ofertado.

Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del art 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

El proponente persona natural, deberá encontrarse afiliado como cotizante, y acreditar su estado de afiliación y paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social al momento de presentación de la propuesta, con la planilla de pago del mes inmediatamente anterior al cierre del proceso de selección.

El proponente persona natural con personal a cargo deberá presentar una declaración, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de sus aportes y el de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje y CREE, cuando a ello haya lugar (Articulo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá expresar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir del mes anterior a la fecha de cierre, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, así mismo, deberá acompañar la certificación con las planillas de pago de aportes a la Seguridad Social Integral de los últimos seis meses anteriores al cierre del proceso.

El proponente deberá acreditar que, a la fecha de presentación de su oferta, se encuentra al día en el pago de los aportes de seguridad social integral (salud, pensión, parafiscales y ARP), correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad que integre un consorcio o unión temporal no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones aquí mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo, entregar copia del mismo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros deberá aportar por separado la certificación del Anexo No. 8 aquí establecido, según sea el caso.

Adicionalmente, el proponente adjudicatario deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato la certificación donde se acredite el pago correspondiente a la fecha de suscripción de este.

Cuando el proponente no haya tenido personal a su cargo, pero si haya tenido obligación en relación con sus aportes a título personal deberá indicarlo en el correspondiente formato y declararlo de conformidad con las instrucciones de este.

NOTA: La Secretaría de Seguridad y Justicia dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y la Secretaría de Seguridad y Justicia verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso, a la Fiscalía General de la Nación.

4.1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral, la no presentación de la misma será CAUSAL DE RECHAZO.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por la Secretaría de Seguridad y Justicia.

La Oferta deberá incluir la Garantía de Seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los eventos descritos en el Decreto 1082 de 2015.

El proponente deberá presentar con la propuesta, Garantía de seriedad de la misma a favor del Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Seguridad y Justicia, con las siguientes especificaciones:

BENEFICIARIO	DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
NIT	890.399.011-3

AFIANZADO	• El proponente Persona Natural • El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). • En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
CUANTÍA	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto.
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar el número del proceso, el año y el objeto del mismo.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el afianzado o su representante legal.

Si se llegare a prorrogar el plazo del presente proceso, los proponentes deberán ampliar la vigencia de la garantía.

La garantía no podrá ser revocada sin autorización previa y expresa del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia.

Cuando la propuesta sea presentada en consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación.

La garantía de seriedad será devuelta al adjudicatario, cuando esté legalizado el contrato; a los demás proponentes se les devolverá dentro de los treinta (30) días siguientes a la adjudicación o a la declaratoria de desierta. Este trámite se realiza siempre y cuando medie solicitud escrita por parte del proponente interesado.

El artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, nos define los mecanismos de cobertura del riesgo como el instrumento otorgado por los oferentes o por el contratista de una

entidad pública contratante, en favor de esta o en favor de terceros, con el objeto de garantizar, entre otros:

1) La seriedad de su ofrecimiento.

En los procesos de contratación los oferentes o contratistas podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías (artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015):

1) Contrato de seguro contenido en una Póliza
2) Patrimonio Autónomo
3) Garantía bancaria

Agrega el Articulo 2.2.1.2.3.1.4 de la Decreto 1082 de 2015 que, en el evento en que el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

El artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, regula los riesgos a amparar derivados del incumplimiento de obligaciones estableciendo que la garantía deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato.

4.1.7 RESPECTO A SANCIONES, INHABILIDADES Y ANTECEDENTES JUDICIALES DISCIPLINARIOS Y FISCALES

No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contrato respectivo con la Secretaria de Seguridad y Justicia, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente Proceso Pre-contractual serán excluidos del mismo y el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

En el caso de las Uniones Temporales o Consorcios, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con Entidades del Estado, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

En virtud a lo anterior, la entidad y sus funcionarios y contratistas atendiendo las disposiciones del principio de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política, la cual se

presume en todas las actuaciones que los particulares realicen ante las autoridades públicas, presumirá que el proponente o contratista no se encuentra incurso dentro de dichas causales de inhabilidad o incompatibilidad cuando dicha persona diligencie y suscriba el formato No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta", en la cual se encuentra incluida una cláusula en la que dicho proponente o contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la ley.

a) Antecedentes disciplinarios: El proponente no deberá estar incurso en sanciones ni inhabilidades en el sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades SIRI (de la Procuraduría General de la Nación). El Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Seguridad y Justicia verificará de oficio en la página Web de La Procuraduría General de la Nación.

b) Antecedentes Fiscales: El proponente no deberá figurar en el último boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. El Distrito de Santiago de Cali- Secretaría de Seguridad y Justicia verificará de oficio en la página Web de la Contraloría General de la República.

c) Antecedentes Judiciales: La entidad consultara en la página web de la Policía Nacional el certificado de antecedentes judiciales de la persona natural que presente la propuesta o del representante legal de la jurídica que presente la propuesta, a fin de verificar que no reporta antecedentes judiciales.

d) De igual manera deberá anexar para personas naturales o del representante legal de la jurídica la certificación del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas- RNMC, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

4.1.8 FOTOCOPIA DE CEDULA DE CIUDADANA

Los proponentes deberán aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte del proponente, de cada uno de los integrantes del proponente plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

4.1.9 LIBRETA MILITAR

Acreditar que tiene su situación militar definida, en caso de que el proponente sea una persona natural hombre menor de cincuenta (50) años, deberá presentar fotocopia de la libreta militar y también la deberán de presentar los representantes legales de las diferentes empresas que participen en el proceso contractual.

4.1.10 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO ACTUALIZADO – RUT

El proponente debe anexar fotocopia del Registro Único Tributario emitido por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales- DIAN, actualizado a fin de determinar el régimen tributario al que pertenece. En caso de proponentes plurales, sus integrantes deben aportar su RUT. El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del – RUT- expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

4.1.11. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas jurídicas nacionales que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del RegistroÚnico Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario a la fecha del cierre para recibir ofertas y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. En todo caso, si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme.

Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes –RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015 "El certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) debe contener: (a) los bienes, obras y servicios para los cuales está inscrito el proponente de acuerdo con el Clasificador de Bienes y Servicios; (b) los requisitos e indicadores a los que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del mencionado decreto; (c) la información relativa a contratos, multas, sanciones e inhabilidades; y (d) la información histórica

de experiencia que el proponenteha inscrito en el RUP. Las cámaras de comercio expedirán el certificado del RUP por solicitud de cualquier interesado. Las Entidades Estatales podrán acceder en línea y de forma gratuita a la información inscrita en el RUP.

Asi mismo se dará correcta aplicación a lo señalado en el artículo 6 del Decreto 399 de 2021 que establece que en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1° de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos indicadores, teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente, es tal capacidad financiera, determinada en el mejor año fiscal.

4.1.12. PACTO DE TRANSPARENCIA (ANEXO No.5)

Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado, en el cual se expresa, entre otros compromisos, el de abstenerse de efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso de selección, o que pretendan la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es objeto del presente proceso de selección o la fijación de los términos de la Propuesta; conductos prohibidas por la legislación Colombiana.

El pacto deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del formato, que para el efecto designe el pliego de condiciones.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar este formato, en las condiciones establecidas en este pliego y el formato, presentándolo con su propuesta.

Si hay incumplimiento comprobado del pacto de transparencia por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para de terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la Adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y del Distrito de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana:

1. El Proponente se compromete a no ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su Propuesta, con el proceso de selección o de contratación, ni con la ejecución del Contrato que pueda celebrarse como resultado de su Propuesta.
2. El Proponente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado suyo o un agente comisionista independiente lo haga en su nombre.
3. El Proponente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, y especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse del mismo y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto a los funcionarios del Distrito de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, ni a cualquier otro funcionario público que pueda influir en la Adjudicación del contrato, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la Adjudicación, ni de ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del Distrito de Cali – Secretaría de seguridad y justicia, durante el desarrollo del proceso de selección o del Contrato que se suscribiría de ser elegida su Propuesta;
4. El Proponente se compromete formalmente a no celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, o como efecto la distribución de la adjudicación de contratos entre los cuales se encuentre el que es materia de los presentes Pliego de condiciones o la fijación de los términos de la Propuesta.

Las irregularidades presentadas o las actuaciones indebidas por servidores públicos o contratistas del Distrito de Cali – Secretaría de seguridad y justicia con ocasión del trámite del procedimiento de selección, podrán ser informadas a la Oficina del Control Interno ubicada en el edificio de la alcaldía del Distrito de Santiago de Cali.

El Pacto que según el presente numeral debe contraer el Proponente, deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la sola suscripción del Formato anexo de los presentes pliegos de condiciones.

4.1.13. Ficha técnica de los equipos que el proponente va ofertar de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas.

4.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA (E) (ANEXO 3 EXPERIENCIA)

Actividades en la que se debe estar inscrito en el registro único de proponentes RUP y Experiencia

Para el presente proceso los proponentes acreditarán experiencia a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes – RUP (Para persona naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia), relacionando en el formulario respectivo, la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, en contratos que deben corresponder a contratos terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de Selección.

Los contratos utilizados para acreditar la experiencia deben estar consignados en el certificado del Registro Único de Proponentes y estar codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, en la clasificación que se indica a continuación:

CODIGO UNSPSC	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
43191501	E: Productos de uso final	43: Difusión de tecnologías de información y Telecomunicaciones	19: Dispositivos de Comunicaciones y accesorios.	15: Dispositivos de comunicación personal.	01: Teléfonos móviles.
81161801	F: Servicios	81: Servicios basados en Ingeniería, Investigación y tecnología.	16: Entrega de servicios de tecnología de información.	18: Servicios de alquiler o arrendamiento de equipos o plataformas de voz y datos o multimedia.	01: Servicios de arriendo o leasing de plataformas o equipos de comunicación de datos.
83111603	F: Servicios	83: Servicios públicos y Servicios relacionados con el Sector público	11: Servicios de medios de telecomunicaciones	16: Servicios de comunicaciones móviles	03: Servicios de telefonía celular
83121703	F: Servicios	83: Servicios públicos y Servicios relacionados con el Sector público	12: Servicios de información	17: Servicios de comunicación masiva	03: Servicios relacionados con el internet.

Tabla 6. Clasificación de bienes y servicios conforme al Registro Único de Proponentes

Por lo anterior, los proponentes que deseen participar en el proceso de selección deberán contar con la experiencia de dos (02) contratos celebrados con persona natural o jurídica cuyo objeto esté relacionado con la venta de servicio de voz y datos, equipos móviles PDA, específicamente con agencias de seguridad.

La suma de dichos contratos deben ser igual o superior al presupuesto oficial objeto de contratación acreditado en SMMLV, acreditada a través de contratos que se encuentren

clasificados e inscritos en el Registro único de Proponentes y que incluyan por lo menos dos (02) de los códigos del clasificador de bienes y servicios, de manera que demuestren que cuentan con experiencia, idoneidad y capacidad para desarrollar a cabalidad el objeto del proceso, garantizándole a la entidad contratante que se respetaran cada una de las actividades que lo comprenden, las mejores prácticas profesionales y los más altos estándares de calidad.

Los códigos de la UNSPSC de bienes y servicios de las Naciones Unidas descritos tienen relación directa con las actividades a desarrollar dentro de la ejecución del contrato, se complementan entre ellos, y por consiguiente su acreditación como experiencia es un requisito que debe ser cumplido a cabalidad por los posibles proponentes.

Las certificaciones para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados deben contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Número del Contrato.
- Firma del encargado de la Entidad Contratante.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Fecha de inicio del contrato.
- Fecha de terminación del contrato.
- Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

Se aceptarán certificaciones que incluyan varios contratos dentro de la misma certificación, siempre y cuando dentro de la certificación se encuentre discriminada la totalidad de la información requerida para cada contrato, si esta información no se encuentra detallada de manera específica para cada contrato, no se tendrá en cuenta dicha certificación.

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal deberán cumplirse adicionalmente los siguientes requisitos:

- Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la Experiencia aportada debe ser acreditada por todos sus integrantes y cada uno ellos deberán aportar por lo menos un contrato registrado en el RUP que incluya el código del Clasificador de Bienes y Servicios descrito cuadro.

- La sumatoria de los contratos deberá ser por un valor igual o superior al valor del presupuesto de la presente contratación representados en SMMLV.

- Cada uno de los miembros que lo integran deberán presentar por lo menos una de las certificaciones de experiencia en la ejecución de contratos de VENTA DE SERVICIO DE VOZ, y DATOS, EQUIPOS MÓVILES PDA, ESPECÍFICAMENTE CON AGENCIAS DE SEGURIDAD y la sumatoria de dichas certificaciones deberá ser igual o mayor al 100% del presupuesto, expresados en SMMLV.

- En caso de presentar certificaciones de trabajos desarrollados en consorcio o unión temporal la experiencia será tenida en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación en los trabajos certificados, para lo cual se deberá indicar en la certificación el porcentaje de participación de los consorciados o se deberá adjuntar el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

- La experiencia solamente se tomará en su totalidad cuando el contrato presentado corresponda a los mismos miembros en nombre y número de quienes presentan la oferta.

- Las certificaciones pueden ser reemplazadas únicamente por copia del contrato con su acta de liquidación, los cuales deberán contener la totalidad de la información solicitada (nombre de la entidad contratante estatal y/o privada, nombre del contratista, número de contrato, objeto, valor, indicar las fechas de inicio y terminación día, mes y año y firma del encargado de la entidad contratante), de lo contrario no se tendrá en cuenta y se verificará como NO CUMPLE.

En el caso de llegar a solicitar información adicional a la experiencia, el Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

NOTA: La información deberá ser presentada en pesos de Colombia cuando los valores de los contratos estén expresados en monedas extranjeras y deberán convertirse a pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

a. Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de terminación del contrato, certificada por el Banco de la República, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

b. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha

moneda a la fecha de terminación del contrato (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña Currency Converter, Conversor de Divisas. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Para la conversión del valor de los contratos o ventas en SMLMV al momento de la venta se utilizará el siguiente cuadro:

PERÍODO	SMLV
Enero 1 de 2010 a Dic. 31 de 2010	515.000.00
Enero 1 de 2011 a Dic. 31 de 2011	532.510.00
Enero 1 de 2012 a Dic. 31 de 2012	566.700.00
Enero 1 de 2013 a Dic. 31 de 2013	589.500.00
Enero 1 de 2014 a Dic. 31 de 2014	616.000.00
Enero 1 de 2015 a Dic. 31 de 2015	644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic. 31 de 2016	689.454.00
Enero 1 de 2017 a Dic. 31 de 2017	737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic. 31 de 2018	781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic. 31 de 2019	828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic. 31 de 2020	877.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic. 31 de 2021	908.526.00

Tabla 7. Evolución del Salario Mínimo en Colombia

4.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACION (CF)

Para el presente proceso de contratación se establecen los siguientes indicadores como requisito habilitante para evaluar la capacidad financiera y de organización de los proponentes:

INDICADOR	Índice de liquidez	Nivel de endeudamiento	Razón de Cobertura de intereses	Rentabilidad sobre el Patrimonio	Rentabilidad sobre el Activo
	igual o superior a	igual o inferior a	mayor o igual a	mayor o igual a	mayor o igual a
	1,80	0,60	2,28	0,22	0,07

Para la verificación de los indicadores financieros solicitados, los proponentes deberán aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) en firme.

En caso de ser oferente plural (consorcio, unión temporal), cada uno de sus integrantes deberá aportar el documento anteriormente descrito.

La Entidad evaluará los siguientes indicadores de conformidad con lo reportado en el RUP así:

- Índice de Liquidez: Activo corriente sobre pasivo corriente, expresado en número de veces.
- Índice de Endeudamiento: Pasivo total sobre activo total, expresado con dos decimales.
- Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, expresado en número de veces.
- Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio
- Rentabilidad sobre Activos: Utilidad Operacional / Activo Total

En caso que por la naturaleza de algunos indicadores, se tenga denominador cero (0), la división daría una indeterminación y no habría un indicador lógico. El Distrito de Santiago de Cali realizará el análisis respectivo, con el fin de verificar el cumplimiento del requisito.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa o pérdida, caso en el cual no cumple con dicho indicador.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera. Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores expresados a la moneda funcional colombiana (peso colombiano), a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia y certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios.

El Distrito de Santiago de Cali se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

4.4 indicadores estructura plural

Los Proponentes de estructuras plurales deberán acreditar los indicadores en los términos señalados en los documentos del proceso y de acuerdo con la fórmula que a continuación se describe:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

4.5. Capacidad financiera y de organización proponente extranjero:

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a éstas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes según la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la siguiente información: Estados Financieros Certificados por el Representante Legal y Contador Público (Balance General y Estado de Resultados a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales, para este proceso se solicita el consolidado del año 2020, además deberá adjuntar el **Formulario de Información Financiera Extranjeros**, certificado por el Representante Legal, Contador Público O Revisor Fiscal el cual deberá estar avalado con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia y Certificado vigente de Antecedentes Disciplinario.

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada, las condiciones de calificación se analizarán de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, considerando que se asignara puntaje hasta (100 puntos). Se tendrá en cuenta el incentivo a la industria nacional de acuerdo con lo establecido en la Ley 816 de 2003, Para la calificación se podrá hacer uso de hasta dos dígitos decimales procediendo a la respectiva aproximación por encima cuando el tercer digito sea igual o superior a cinco (5) o por debajo cuando sea inferior a cinco (5). sus decretos reglamentarios junto con lo señalado en el presente proceso de selección.

La Entidad evaluará las propuestas hábiles, es decir, las que definitivamente cumplieron con todos los aspectos objeto de verificación (jurídica, experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional). Se calificarán las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos enunciados anteriormente.

La Entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: a.) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas".

A los proponentes cuyas propuestas sean HABILITADAS en todos los criterios de evaluación, se les procederá calificar de la siguiente manera:

CRITERIO	FACTOR	PUNTOS
FACTOR TÉCNICO	Aumentar capacidad de consumo de plan de datos para las 756 líneas Plan Cuadrantes	40
	Suministrar equipos móviles adicionales para los comandantes de estación de Policía Metropolitana de Cali	
FACTOR ECONÓMICO	Valor de la Propuesta	49
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Apoyo a la industria nacional, Ley 816 de 2003	10
PERSONAL EN SITUACION DE DISCAPACIDAD	De conformidad con el Decreto 392 del 26 de febrero de 2018	1
	TOTAL PUNTAJE	100

Tabla 8. Criterios ponderables para la evaluación de propuestas

Se aclara que, por tratarse de criterios de ponderación, los mismos no serán objeto de subsanabilidad alguna.

5.1 FACTOR TÉCNICO (40 PUNTOS)

Los cuales se discriminan de la siguiente manera:

A. Aumentar capacidad de consumo de plan de datos para las 756 líneas Plan Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes (MNVCC). Puntaje máximo 20 puntos.

CRITERIO	PUNTAJE
A. Si el proponente oferta Plan cuadrantes (MNVCC) de 15 GB consumibles en cualquier tipo de red (3G-4G), para las 756 líneas de datos, con política de uso justo a 128 Kbs, una vez finalice el consumo de datos, obtendrá:	10
B. Si el proponente oferta Plan cuadrantes (MNVCC) de 25 GB consumibles en cualquier tipo de red (3G-4G), para las 756 líneas de datos, con política de uso justo a 128 Kbs, una vez finalice el consumo de datos, obtendrá	15
C. Si el proponente oferta Plan cuadrantes (MNVCC) ilimitado consumibles en cualquier tipo de red (3G-4G), para las 756 líneas de datos, obtendrá	20
Máximo Puntaje	20

Tabla 9. Factor técnico N°. Capacidad de consumo de plan de datos para las 756 líneas Plan Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes (MNVCC)

B. Suministrar equipos móviles adicionales para los comandantes de estación de Policía Metropolitana de Cali. Puntaje máximo obtenido 20 puntos.

CRITERIO	PUNTAJE
A. Si el proponente suministra tres (03) equipos móviles adicionales para los comandantes de estación de Policía del Distrito de Santiago de Cali, conforme a las condiciones mínimas requeridas contenidas en el estudio del sector y pliego de condiciones, obtendrá	10
B. Si el proponente suministra seis (06) equipos móviles adicionales para los comandantes de estación de Policía del Distrito de Santiago de Cali, conforme a las condiciones mínimas requeridas contenidas en el estudio del sector y pliego de condiciones, obtendrá	15
C. Si el proponente suministra nueve (09) equipos móviles adicionales para los comandantes de estación de Policía del Distrito de Santiago de Cali, conforme a las condiciones mínimas requeridas contenidas en el estudio del sector y pliego de condiciones, obtendrá	20
Máximo Puntaje	20

Tabla 10. Factor técnico N°2. Suministrar equipos móviles adicionales para los comandantes de estación de Policía Metropolitana de Cali.

Para acreditar los anteriores criterios, el proponente deberá presentar documento debidamente firmado por el Representante Legal como constancia del compromiso que en este sentido asume.

5.2 FACTOR ECONÓMICO: MÁXIMO 49 PUNTOS

CUADRO DE CANTIDADES Y VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA

Una vez culminada la verificación de los requisitos habilitantes: Experiencia; Capacidad Jurídica; Capacidad Financiera y Capacidad organizacional de los proponentes y habiéndose efectuado los requerimientos previos a que hubiere lugar y obtenidas las correspondientes respuestas, se determinarán las ofertas que se consideren hábiles, según lo establecido en el pliego de condiciones, para efectos de asignar el puntaje a la propuesta económica según corresponda.

El precio tendrá una asignación de 49 puntos como máximo, de acuerdo con el valor de la oferta; en el evento de corrección aritmética, el valor de la oferta será el valor corregido de la misma.

Es de carácter obligatorio que el proponente diligencie en su totalidad el Anexo correspondiente a la OFERTA ECONÓMICA (Pliego de condiciones), incluyendo la totalidad de los repuestos requeridos, el IVA (de conformidad con la Ley 2068 del 31 de diciembre de 2020 y demás aspectos que se establezcan en el anexo. Es de aclarar que los valores totales deben ser

cantidades cerradas, puesto que el SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA no aceptará cantidades con decimales o centavos. Así como también debe indicarse que la totalidad de los precios ofertados debe estar presentada en pesos colombianos, puesto que, de lo contrario, la oferta será RECHAZADA.

Las ofertas deberán ser diligenciadas: En la plataforma SECOP II, y deberá adjuntarse el anexo debidamente escaneado y firmado. Sera causal de rechazo cualquier discrepancia entre los anexos adjuntados en PDF y la información consignada en la plataforma.

El comité evaluador verificará aritméticamente las propuestas hábiles, mediante la revisión de los valores presentados y se corregirán los errores que presenten los análisis de los valores unitarios, su valor ofertado incluido IVA, etc., descritos en los respectivos anexos.

El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios consignados en los Anexos y su respectiva corrección aritmética (si aplica).
Sólo se aceptará como corrección aritmética la originada por:

- La multiplicación de las columnas "Valor Unitario sin IVA" por "IVA" del formulario.
- La suma correspondiente a la columna "Valor ofertado incluido IVA" del formulario.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios propuestos.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios propuestos y de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.

Si existieren discrepancias entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras.

Para la asignación del puntaje se tendrán en cuentas las propuestas cuyo valor total corregido esté por debajo del 100% del presupuesto oficial, teniendo como referencia máxima el promedio de cotizaciones del ítem 6.2 del presente documento, por el valor de servicio de voz, datos y renovación de equipos móviles PDA.

No serán tenidas en cuenta las propuestas cuyo valor supere el presupuesto oficial

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los costos directos e indirectos y todos los tributos, que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del respectivo contrato.

A partir del valor de las propuestas económicas verificadas y de ser el caso, corregidas por la entidad bajo las reglas descritas en el pliego de condiciones, se asignará máximo 49 puntos a la

oferta más favorable de acuerdo con el método de evaluación del menor valor.

Métodos de evaluación de la oferta económica
• Menor valor

Tabla 11. Método de evaluación de la oferta económica

El cual se describe a continuación:

- *Menor Valor*

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método se procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

A la propuesta cuyo valor sea el más bajo se le asignará el mayor puntaje, es decir 49 puntos.
A las demás propuestas se les calificará este factor según la siguiente ecuación de tipo lineal:

Pe = (49xVmin) / Ve
Pe = Puntaje por precio de la propuesta en estudio.
Vmin = Valor de la propuesta que obtuvo el menor valor.
Ve = Valor de la propuesta en estudio.

Nota: Para el método descrito se tendrá en cuenta hasta el segundo (2°) decimal del valor obtenido como puntaje.

La omisión total o de cualquiera de los ítems, impedirá tener en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993.

El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto al peso, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el Comité Evaluador de propuestas efectuará dicho ajuste.

El Proponente deberá consignar los precios unitarios y el valor total de la propuesta en moneda colombiana, de acuerdo con las cantidades solicitadas, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones legales.

Moneda: El valor global del ofrecimiento económico, y todos sus componentes, deberá expresarse en pesos colombianos.

El precio tendrá una asignación de 49 puntos como máximo, de acuerdo con el valor de la oferta; en el evento de corrección aritmética, el valor de la oferta será el valor corregido de la misma.

Al diligenciar los anexos, el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems en su descripción, unidades o cantidades, ni dejar de consignar el precio unitario de uno o varios ítems, pues de lo contrario, la propuesta será rechazada.

5.4 LEY 816 DE 2003. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: MÁXIMO 10 PUNTOS (Anexo N°. 9)

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.2 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de apoyar la industria colombiana para el proceso de selección que se desarrollará se otorgará un puntaje máximo de DIEZ (10) puntos por apoyo a la industria nacional.

Para acreditar lo anterior, el proponente deberá presentar debidamente firmado el ANEXO 9: APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL del pliego de condiciones, debidamente firmado por el Representante Legal como constancia del compromiso que en este sentido asume.

No se asignará el puntaje si el ofrecimiento se realiza en un documento diferente al establecido en el correspondiente anexo, o si se altera el contenido del anexo correspondiente, o si el formato no es firmado por la persona que presenta o avala la propuesta.

Tratándose de bienes o servicios extranjeros, se deberá efectuar ofrecimiento suscrito por el Representante Legal del proponente, en el que se indique la procedencia, nacional o extranjera del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato.

Para otorgar el incentivo a la incorporación de componente colombiano, se tendrá en cuenta lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, según el cual a los proponentes de origen extranjero que ofrezcan determinado porcentaje de componente colombiano incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, se les otorgará puntaje de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece más adelante para la evaluación correspondiente. Por Personal calificado se entiende aquel personal que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para estos efectos, los proponentes extranjeros que no hayan acreditado reciprocidad deberán

señalar, el porcentaje ofrecido de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado que empleará para la ejecución del contrato.

La reciprocidad aplica para aquellos proponentes extranjeros, que participen individualmente ó como integrantes de estructuras plurales, que deseen el tratamiento de proponente colombiano siempre que exhiban certificación expedida por el Estado Colombiano a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y que se haya publicado en la siguiente página: http: //www.colombiacompra.gov.co/es/certificaciones-de-trato-nacional-por-reciprocidad

El contenido de la certificación exhibida será verificado por el Comité Evaluador.

La Entidad concederá trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales vigentes y que apliquen al proceso de selección, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

En todo caso, la inexistencia del acuerdo o certificación mencionados no restringe la participación de sociedades o personas extranjeras, ni constituye causal de rechazo de su propuesta.

Esté factor se calificará para el presente proceso de selección con el fin de garantizar el apoyo a la Industria Nacional y con fundamento en la documentación aportada de acuerdo con el presente pliego de condiciones.

Dado que la Protección a la Industria Nacional es factor de evaluación de las propuestas, el proponente no podrá modificar los porcentajes totales de componente nacional y extranjero ofrecidos en la ejecución del contrato.

Habida cuenta de lo anterior, el presente factor de escogencia y su puntaje, se calificarán de conformidad con los siguientes criterios y ponderaciones:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	CALIFICACIÓN
Bienes y servicios 10% Nacionales	10 puntos
Bienes y servicios 10% Extranjeros	5 puntos
Bienes y servicios 100% Extranjeros	0 puntos

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	CALIFICACIÓN
Total, máximo puntaje	10 puntos

Tabla 12. Apoyo a la Industria Nacional

Servicios Nacionales: son los servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia, o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

5.5 Factores de Desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el proceso de contratación, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de conformidad con lo previsto en la Ley 2069 de 2020; los documentos que acrediten el cumplimiento de los factores de desempate deberán ser entregados por el proponente con la oferta de forma completa e íntegra antes del cierre del proceso de selección:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bieneso servicios extranjeros.

(i) En el caso de bienes nacionales, se acreditará con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior o,

(ii) En el caso de servicios, se verificará en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

En el caso de que el objeto del contrato sea el suministro o venta de bienes y/o servicios podrá acreditarse con alguno de los literales anteriores.

Para el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El oferente deberá acreditar dicha condición, según corresponda:

- Mujer cabeza de familia: se acreditará con la declaración juramentada antenotario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copiadel documento de identidad de la mujer.

- Mujer víctima de violencia intrafamiliar: se acreditará con la medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia del documento de identidad de la mujer.

- Persona Jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente mujerescabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: se acreditará con la certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, aportará según corresponda los documentos que acreditan la condición de la mujer.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará el integrante que tenga mayor participación dentro del consorcio o unión temporal.

El proponente deberá aportar, además, en cualquiera de los casos, la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6° de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proponente deberá acreditar que al menos el diez por ciento (10%) de su nóminase encuentra conformada por trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre para la presentación de ofertas.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante que acredite el requisito debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante.

Lo anterior se verificará en el documento de conformación de proponente plural.

En este caso el proponente deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal (si está obligado a tener este último) que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre para la presentación de ofertas o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proponente a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez junto con los documentos de identificación de cada y copia del contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre para la presentación de las ofertas. Para los casos de empresas con constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

En el caso de los proponentes plurales, el representante del mismo, deberá certificarel número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de laspersonas vinculadas y copia de los contratos de vinculación.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará con la sumatoria delpersonal certificado de cada integrante.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al proponente que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera,Rrom o gitanas.

El proponente deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) de la persona jurídica según corresponda, o del proponente persona natural que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom ogitanas. Y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición

Adicionalmente, deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rrom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará cualquiera con la sumatoria del personal certificado de cada integrante.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas; el proponente deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proponente deberá acreditar el supuesto aportando copia de alguno de los siguientes documentos:

- La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,

- La certificación en las desmovilizaciones individuales que le corresponde alPrograma de Atención Humanitaria al Desmovilizado del Ministerio de Defensa o

- El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armasrespecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal (si estáobligado a tenerlo) certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de lacomposición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proponente deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En el caso de proponentes plurales esta situación la acreditará sumatoria del personal certificado de cada integrante.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) estéconformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y que (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proponente plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición para lo cual deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En cualquiera de los casos, la madre cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa proponente.

Adicionalmente, deberá adjuntar declaración juramentada de la mujer que invoque la condición de cabeza de familia; y/o la persona en proceso de reintegración o reincorporación deberá anexar certificación expedida por el Comité Operativo para la Operación de las Armas -CODA, o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, conforme el Registro Nacional de Reincorporación, a través de la cual se acredite su inclusión en los programas de reincorporación, conforme lo establecido en el Decreto 1081 de 2015.

La entidad verificará en el documento de conformación de la persona asociativa el porcentaje de participación y/o el porcentaje de experiencia.

- O, adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad son de titularidad de género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

- O, mediante documento de conformación de la figura asociativa, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie que la experiencia aportada por la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración o calidad de tal, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Se verificará esta situación mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Se verificará esta situación mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME,

cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de laexperiencia acreditada en la oferta; y que (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociaciónmutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

- Adjuntar estados financieros o contables con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior donde consten los pagos a MiPymes. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, MiPymes o Asociaciones Mutuales.

- Se verificará con el documento de conformación de proponente plural y los certificados de existencia y representación legal de los integrantes la condición de MiPymes o Asociaciones Mutuales la cual debe tener una participación del 25% o que aporte el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.

La MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal de los integrantes de la figura asociativa oferente.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad deBeneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El oferente del segmento MiPymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2° de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Si agotados la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, la Entidad utilizará un método aleatorio para seleccionar al ofertante., Que será el siguiente:

- Primera Serie.

En esta primera serie, en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número se procederá a incorporar de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

Cada proponente, sacará una balota con lo cual se le asignará un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

- Segunda Serie.

Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.

El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero... etc.).

NOTA: Para efectos del presente numeral, la acreditación de los factores de desempate se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

5.6. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por parte del Comité Asesor Evaluador que designe la Secretaría de Seguridad y Justicia del Distrito de Cali, que podrá estar conformado por funcionarios o contratistas de la Secretaría.

5.7. INFORME DE EVALUACIÓN

El plazo de evaluación será el señalado en el cronograma del proceso, contenido en el presente pliego de condiciones y producto de ese proceso, se expedirá un informe de evaluación.

5.8. EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

En caso de no existir proponentes habilitados, se declarará desierto el proceso.

5.9. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

Vencido el plazo señalado en el cronograma para adelantar la evaluación, la Secretaría de Seguridad y Justicia del Distrito de Cali dará traslado del Informe de Evaluación para que los Proponentes, dentro del plazo previsto en el cronograma del proceso, presenten las observaciones al mismo. La Secretaría de Seguridad y justicia del Distrito de Cali revisará las observaciones presentadas por los proponentes y publicará el documento en el que dé respuesta a las mismas, según los términos en la citada cronología del proceso y de considerarse pertinente, expedirá un informe de evaluación definitivo.

5.10. AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN "VIRTUAL"

El día y la hora fijada en el cronograma del SECOP II del presente pliego para la realización de la Audiencia Pública de Adjudicación, el Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto de la Secretaría de Seguridad y justicia, o a su delegado, a quién habrá de adjudicarse el proceso o la declaración de desierta si a ello hubiere lugar, en la que se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN Virtual — Fundamento normativo

La adjudicación es el acto administrativo mediante el cual se escoge la mejor oferta en un procedimiento de contratación plural -de licitación pública, selección abreviada o concurso de méritos-, atendiendo al principio de selección objetiva, generando para el adjudicatario, tanto el derecho, como la obligación de celebrar el contrato estatal, El artículo 273 de la Constitución exige que la audiencia de adjudicación se desarrolle en audiencia pública, cuando así lo solicite cualquiera de los proponentes, el Contralor General de la República o demás autoridades de control fiscal, Sin embargo, el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 extiende la obligatoriedad de la audiencia pública de adjudicación a todos los casos en la licitación

[...]
Pues bien, si se armoniza el artículo 9 con el 3 de la Ley 1150 de 2007, así como con las disposiciones citadas anteriormente, contenidas en las leyes 527 de 1999, 962 del 2005, 1341 de 2009 y 1437 de 2011, al igual que en los decretos 019 de 2012 y 2106 de 2019, ello permite concluir que la audiencia de adjudicación en la licitación pública se puede realizar por medios electrónicos, es decir, utilizando los sistemas de información digitales que favorecen la telepresencia, de modo que se permita una interacción simultanea entre las personas que quieran estar presentes y las entidades estatales, De este modo, las tecnologías de la

información y de las telecomunicaciones utilizadas por las entidades estatales deben permitir un intercambio de mensajes de datos en tiempo real, para que las personas puedan ver y escuchar lo que pasa en la audiencia, pero también escribir o hablar, garantizándose de este modo la participación, así como la veeduría ciudadana.

Como se indicó, la audiencia de adjudicación en la licitación pública se puede llevar a cabo por medios electrónicos. Sin embargo, ¿qué sucede cuando una entidad estatal, por razones técnicas o presupuestales se encuentra en imposibilidad fáctica de acceder a las herramientas tecnológicas - computadores, otros aparatos electrónicos o aplicaciones web- para realizar la audiencia en medio virtual? ¿Podría en tal caso suspender la audiencia de adjudicación?

El artículo 63 del Código Civil -que define la fuerza mayor o caso fortuito como el imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.»- y ii) el principio general del derecho según el cual «a lo imposible nadie está obligado», permiten deducir que ante una razonable imposibilidad fáctica para realizar la audiencia de adjudicación en medio presencial -en atención e las directrices de salud impartidas por las autoridades en virtud del COVID-19- y llevarla a cabo por medios electrónicos, por la ausencia de herramientas tecnológicas o digitales que lo permitan, las entidades estatales podrían suspender su realización, aplazándola para el momento en que cese el estado de emergencia sanitario o se tengan los medios logísticos para su desarrollo.

- En la audiencia los oferentes SOLO podrán pronunciarse sobre las respuestas dadas por la entidad a las observaciones al informe de evaluación. En ningún caso, esta posibilidad implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta, ni para hacer nuevas observaciones al informe de evaluación.

- Se podrá conceder el uso de la palabra por una sola vez al oferente que así lo solicite, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su oferta se hayan presentado por los intervinientes.

- Toda intervención deberá ser hecha por una sola persona que represente al oferente, y estará limitada a la duración máxima que la Entidad haya señalado previamente en la misma audiencia.

- En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio de la secretaria o su delegado requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término razonable necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.

- Durante la audiencia los asistentes deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes. Quien preside la audiencia podrá tomar las medidas necesarias para preservar el orden y correcto desarrollo de esta, pudiendo excluir de ella, a quien con su comportamiento altere su normal curso.

- Se podrá prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación del proceso, si la entidad ha dado a conocer oportunamente su texto con la debida antelación para su lectura por parte de los oferentes.

- Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, el Secretario de la entidad o su delegado procederá a adoptar la decisión que corresponda y la notificará a los presentes de conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

- Se adjudicará el proceso al oferente que, habiendo presentado una oferta hábil, obtenga la mayor puntuación en la evaluación que de ella haya efectuado La Entidad, salvo que se presente empate entre varias ofertas, caso en el cual se seguirá el procedimiento establecido en el presente pliego de condiciones.

- En el evento que el Secretario o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

- Corresponde adjudicar el contrato a la secretaria, en virtud de la delegación hecha por el Señor Alcalde de Santiago de Cali.

- Publicado el acto administrativo en el SECOP II por medio de la cual se adjudica el contrato, del proponente favorecido o su representante legal deberá presentarse a suscribir el mismo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación.

- Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado, quedará a favor del Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía.

  En este evento, el Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato respectivo al

proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

- Contra el acto de adjudicación no proceden recursos ante la Administración municipal. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga por lo mismo al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia y al proponente que resulte favorecido.

5.11. ACREDITACIÓN COMO MIPYME

La ley 2069 de 2020 indica que el gobierno nacional debe definir las condiciones para la aplicación de las reglas recientemente expedidas, que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a Mipymes, lo que infiere la necesidad de reglamentación sobre la materia.

Por lo anteriormente expuesto, este organismo se abstendrá de establecer si la convocatoria es susceptible de ser limitada a Mipyme, hasta la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad.

5.12. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Son causales de rechazo las siguientes:

Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado, o no lo realice correctamente, o de acuerdo con lo solicitado.

a. Cuando el proponente aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento original presentado.
b. Si se establece que la persona natural, o jurídica, o miembro de proponente plural presentaron más de una propuesta para el mismo proceso, cuando se presente esta situación todas las ofertas que incurran en esta situación serán rechazadas.
c. Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
d. No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
e. No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida en el presente proceso de selección.
f. Estar incurso el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.

g. No incluir la propuesta económica u omitir, adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems, la descripción, las unidades y/o cantidades de la misma.
h. Exceder el valor total corregido de la Oferta del presupuesto oficial para el proceso.
i. No corresponder la propuesta económica al presente proceso de selección, salvo si se trata de un error en la identificación del proceso.
j. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad o induzcan a la Entidad a error, para beneficio del proponente.
k. Cuando se presenten propuestas en lugar diferente al establecido en el presente pliego de condiciones.
l. Presentar propuesta alternativa y/o condicionada.
m. Cuando en la propuesta se presenten inconsistencias o imprecisiones o información que no corresponda con la realidad y que sean determinantes para la calificación y comparación de las propuestas. Lo anterior procederá cuando el proponente no haya logrado aclarar o explicar satisfactoriamente el asunto, cuestión o cuando la administración luego de cotejar o hacer las averiguaciones respectivas, no logre aclarar las inconsistencias.
n. La no entrega de la Garantía de Seriedad junto con la Propuesta.
o. Las demás establecidas en la normatividad vigente y previstas en este Pliego de Condiciones.

5.13. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA

a. Cuando no se presenten ofertas.
b. Cuando ninguna de las ofertas económicas cumpla los requisitos estipulados en este pliego de condiciones.
c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

5.14. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los Proponentes que opten por presentar su propuesta antes de la Fecha de Cierre del proceso de selección y apertura de las Propuesta, podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Secretaría de Seguridad y Justicia del Distrito de Cali, a través del SECOP II, antes de la fecha y hora de cierre del presente proceso.

5.15. DEVOLUCIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez finalizado el proceso de selección, los Proponentes no favorecidos con la Adjudicación del Contrato podrán retirarlas, siempre y cuando la solicitud, efectuada mediante escrito, sea recibida por la Secretaría de Seguridad y Justicia del Distrito de Cali, a través del SECOP II , dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha en que se expida el acta de adjudicación, prevista en la cronología del proceso; de lo contrario, la Secretaría de Seguridad y Justicia procederá al archivo de la Propuesta.

6. CONDICIONES DEL CONTRATO

6.1. FIRMA Y PERFECIONAMIENTO DEL CONTRATO

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a partir de la notificación de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal o apoderado, deberá proceder al perfeccionamiento del contrato.

6.2. FORMA DE PAGO

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, cancelará el valor del contrato en un (1) solo pago, una vez se se encuentre activo el servicio de voz y datos y se hayan entregado a satisfacción todos los equipos móviles PDA, dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas descritas en el numeral 4.2 del estudio del sector y el pliego de condiciones, es decir, por el valor de la propuesta seleccionada, previa presentación de la factura electrónica por el contratista, certificación de compromiso firmada por el representante legal del proponente donde manifieste que se mantendrá activo el servicio de voz y datos por el periodo adquirido de nueve (09) meses, informe de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

Todo pago a que se obliga la Secretaría de Seguridad y Justicia, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

Al momento de presentación de la factura el contratista deberá aportar los siguientes documentos:

1. Factura electrónica de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. Enviar previamente al correo facturaselectronicas@cali.gov.co
2. Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes adelantado.
3. Informe de recibo a entera satisfacción de los bienes y que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedida por el supervisor o Supervisor del contrato

*Impuestos: Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar.

6.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Para efectos de cumplimiento del objeto del proceso, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Plan de Datos y voz ilimitado para Comandantes de Estación, Subestación y dependencias. Como parte integral del servicio, el operador deberá suministrar un paquete de 3000 mensajes de texto mensuales para cada una de las líneas a adquirir.	58
2	Plan de voz ilimitado y datos plan cuadrantes (MNVCC) de 10 GB consumibles en cualquier tipo de red (3G-4G), para las 756 líneas de datos, con política de uso justo a 128 Kbs una vez finalice el consumo de datos, se deberá cotizar el valor por línea celular, incluido impuestos. Como parte integral del servicio, el operador deberá suministrar un paquete de 3000 mensajes de texto mensuales para cada una de las líneas a adquirir. Los planes deberán contar con la totalidad de equipos celulares cuadrantes (MNVCC), de acuerdo a anexo técnico, así como Carcazas protectoras antichoqueo rugerizada y protectores para la pantalla (vidrio templado)	756

Tabla 13. Requerimiento objeto de contratación conforme a la necesidad de adquisición de equipos móviles de la Policía Nacional Metropolitana de Cali.

RECEPCIÓN DE LOS BIENES

A los equipos se les realizará prueba de recepción de los bienes, para verificar el funcionamiento de los equipos móviles conforme a las características técnicas del numeral 2.1 del presente estudio o descrito en el pliego de condiciones, por el área de almacén de la entidad o donde designe la entidad para el recibo de los bienes y apoyo del equipo de sistemas, donde se confirme que se cumplan todas las especificaciones técnicas solicitadas.

El contratista será responsable de disponer el personal idóneo y la logística necesaria para realizar las pruebas de funcionamiento y el Check List. Los gastos que llegase a generar con ocasión al transporte, revisión y pruebas correrán a cargo del contratista. Los equipos serán entregados con su respectiva caja, manual de operación y cable de potencia.

6.3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a: Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, de acuerdo al anexo de especificaciones técnicas del servicio requerido por la Policía Nacional Metropolitana de Cali y la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. 1) Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 2) Atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectué el Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia. 3) Aprobar la firma del contrato en la Plataforma del SECOP II. 4) Presentar las facturas y demás documentos de control al supervisor del contrato para verificar la ejecución del mismo junto con una lista detallada de los servicios realizados. 5) Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor del contrato, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución, que deberá reposar en la carpeta del contrato. 6) Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7) Consultar con la Secretaria de Seguridad y Justicia las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato. 8) Adoptar las medidas correspondientes y velar para que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos Decretos reglamentarios y normas concordantes. 9) Informar de inmediato y por escrito al Supervisor principal del Contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso. 10) Cumplir con la obligaciones frente al pago de salarios, prestaciones sociales, sistema

de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, en este sentido, anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 11) Las obligaciones que se deriven del presente contrato deberán prestarse en la oportunidad requerida por el Distrito, de tal manera que se garantice la continua y eficiente prestación del servicio. 12) El CONTRATISTA se compromete a realizar las actividades que hacen parte del presente contrato dentro de los términos fijados por la Secretaria de Seguridad y Justicia, y en todo caso sin exceder los establecidos en el mismo. 13) Pagar de su propia cuenta los impuestos a que esté obligado en virtud del contrato. 14) El CONTRATISTA y el personal que utilice para la ejecución del objeto contractual serán responsables ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. 15) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. 16) Reportar a EL CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. 17) Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Seguridad y Justicia le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios. 18) Entregar al Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Seguridad y Justicia una vez perfeccionado el contrato, la garantía y demás documentos requeridos para la legalización del contrato y su ejecución. 19) Dar cumplimiento a los protocolos de bioseguridad para el personal utilizado durante la ejecución del convenio, en atención a la circular unificada 001 del 11 de abril de 2020 y resolución 000666 del 24 de abril de 2020, del Ministerio de Salud y Protección Social. 20) El contratista certificara la prestación ininterrumpida del servicio de conectividad del Plan de Datos y voz ilimitado, por un término de nueve (9) meses a partir de la aprobación en la plataforma del SECOP II, del inicio de ejecución del contrato. 21) Las demás que le sean asignadas de acuerdo con las especificaciones definidas por la Secretaria de Seguridad y Justicia.

6.4 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Será de cargo de la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1) Designar el personal encargado de ejercer la supervisión del contrato.

2) Cancelar al Contratista la cantidad y valor acordado en el presente contrato de conformidad con la forma de pago y valor contratado.

3) Suministrar oportunamente la información que requiera EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

4) Verificar que el contratista cumpla con la obligatoriedad de efectuar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.

5) Liquidar el contrato

6.5. EQUIPOS

El proponente favorecido deberá suministrar los equipos de comunicaciones necesarios y suficientes, adecuados en capacidad, características y tecnología, para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del contrato.

6.6. TRIBUTOS

Al formular la Propuesta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

6.7. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO

Regulan, complementan y adicionan las condiciones del Contrato los siguientes documentos:

a. Los Pliegos de Condiciones de la contratación.

b. Informe de Evaluación de las propuestas y los demás documentos que forman parte de la evaluación.
c. Resolución de Adjudicación.
d. Propuesta del CONTRATISTA, revisada y aprobada por la Secretaría de Seguridad y Justicia del Distrito de Cali.
e. Los contratos que se suscriban para la obtención de las garantías.
f. Registro presupuestal expedido por el área de Presupuesto de la Secretaría de Seguridad y Justicia del Distrito de Cali.
g. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

6.8. GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia, con NIT. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la Propuesta. (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015)	Pre-Contractual	Diez por ciento (10%) del valor de la oferta	Amparar los riesgos derivados del incumplimiento. Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista.	10%	Por la duración del contrato y doce (12) meses más.
Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del Servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de del servicio de voz, datos y entrega de equipos móviles conforme a las especificaciones técnicas requeridas, con ocasión de un contrato, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado y de los bienes entregados, teniendo en cuenta las condiciones	10%	Por la duración del contrato y doce (12) meses más.

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
	pactadas en el contrato		
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad de los equipos móviles a suministrar conforme a las especificaciones técnicas requeridas.	10%	Con una vigencia igual a la ofrecida por el contratista como Garantía Técnica o en su defecto, por un término de dos (2) años más contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción. El contratista deberá responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

Tabla 14. Garantías exigidas

Garantía Mínima Presunta: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y la Lay 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos. Por lo tanto, el contratista deberá identificar para cada bien requerido por la entidad la garantía mínima presunta.

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.
NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

6.9. SUPERVISIÓN

La Secretaría de Seguridad y Justicia, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, ejercerá a través de las personas que designe el secretario, todas las actividades derivadas de la ejecución del contrato, las cuales estarán supeditadas a la SUPERVISIÓN por parte del Distrito de Santiago de Cali, de acuerdo con las especificaciones y cláusulas del mismo. Para ello designará la supervisión y el apoyo a la supervisión que ejercerán las funciones propias de tal labor en especial las contenidas en la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación del Distrito. El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y

exigencias que, de acuerdo con los pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el contratista, efectúe el supervisor de manera escrita. El supervisor ejercerá un control integral sobre la ejecución contractual para lo cual, podrá en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para garantizar la adecuada ejecución del mismo. Las funciones del servidor público que ejercerá la vigilancia y control del contrato son: a) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. b) Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista. c) Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes; d) Entenderse con las autoridades o con otras Entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; e) Comunicar al contratista las determinaciones que tome el Distrito, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; f) Suscribir el acta de inicio, terminación y liquidación del contrato. g) Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista para lo cual deberá remitir con el recibo a satisfacción las constancias de pago respectivas. h) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO. I. El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. PARÁGRAFO II. Las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito.

Para garantizar la correcta ejecución del servicio a contratar, la Secretaría de Seguridad y Justicia designará la Supervisión del contrato, en cumplimiento de los establecido en la Ley 1474 artículo 83, las funciones, responsabilidades y obligaciones del supervisor están definidas en el Manual de Contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali y en la Ley.

El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias que efectúe el supervisor de manera escrita, de acuerdo con los pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el contratista.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita impartida por el Supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento.

Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a la Secretaría de Seguridad y Justicia, para que se tome las medidas necesarias y procedentes.

6.10 CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia, pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

6.11 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia utilizará las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral del contrato y de caducidad, de conformidad con los artículos 14, 15, 16, 17, 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

6.12 MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Se regirán conforme a lo estipulado en las cláusulas respectivas de la minuta del contrato y a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del decreto 1082 de 2015 de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo.

6.13 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de seguridad y justicia, el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados. Así mismo, para efectos de declarar el incumplimiento del contratista

con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal, se aplicará el procedimiento administrativo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

6.14 GASTOS DEL CONTRATISTA

Serán por cuenta del Contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual.

Corresponde al Contratista pagar todos los derechos, tasas, impuestos nacionales, departamentales y municipales, así como las contribuciones o tributos legales que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo, así mismo debe responder por sus obligaciones patronales y prestacionales respecto del personal vinculado para la ejecución del contrato (si a ello hubiere lugar). Se debe tener en cuenta los porcentajes por estampillas locales.

NOTA: El Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia en ningún caso asumirá el pago de los impuestos anteriores, así como los que por ley se deban imponer al contratista, con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, los cuales están a cargo del contratista en su totalidad como sujeto gravable.

Para todos los efectos, se considerará que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las pólizas de garantía y demás gastos exigidos en el presente pliego de condiciones.

El Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia en su calidad de agente retenedor, realizará (directamente de los pagos a favor del contratista) los descuentos al contratista que correspondan a los valores a sufragar por concepto de impuestos y demás que correspondan en virtud del contrato suscrito, con el fin de garantizar el pago respectivo de los tributos ocasionados en la relación contractual a cargo del contratista.

Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, y los demás a los que de acuerdo con las disposiciones legales vigentes esté obligado a pagar el contratista.

6.15 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 1º de la Ley 1296 de 2009, en los artículos 1º, 2º,

3º. 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.5.del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

6.16 AUSENCIA DE ANTECEDENTES FISCALES

En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido sancionado por la Contraloría con juicio de responsabilidad fiscal en su contra.

6.17. CONTROL Y VIGILANCIA.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la vigilancia y control del contrato que se suscriba la ejercerán, los funcionarios designados por la secretaria de Seguridad y Justicia, quienes ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado, para lo cual el contratista deberá suministrarles toda la documentación e información que pueda requerir.

6.18 IMPUESTOS

EL CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana y las normas locales que imponen estampillas a la celebración y ejecución de contratos estatales.

6.19 RECURSOS FINANCIEROS
La contratación será financiada con recursos apropiados del presupuesto asignado a la entidad en la vigencia 2021.

6.20 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El CONTRATISTA guardará confidencialidad sobre la información que obtenga del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia, en desarrollo del objeto y obligaciones contractuales.

6.21 SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

6.22 DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán, para todos los efectos, parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Análisis del sector.

2. Estudios Previos.

3. El pliego de condiciones del proceso y las adendas que se produzcan.

4. La propuesta.

5. La resolución mediante la cual se adjudicó el proceso de selección.

6. LIQUIDACIÓN

Terminada la ejecución del contrato el supervisor o Supervisor, según el caso, procederán a su liquidación de mutuo acuerdo con el contratista dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

El procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, la Secretaría de Seguridad y Justicia procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades

en la liquidación por mutuo acuerdo, la secretaria podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

6.24 DOMICILIO

Se señala como domicilio, la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca.

Dado en Santiago de Cali, a los _____( ) días del mes de septiembre de 2021.

CARLOS JAVIER SOLER PARRA
Secretario de Despacho
Secretaria de Seguridad y Justicia

Proyectó: Laura Natalia Gil N. Abogado Contratista.
Revisó: Jeiner Salazar Torres. Profesional Universitario especializado.
Diego Ferney Sánchez Patiño- Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
PROCESO DE No. 4161.010.32.1.2117.2021

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO No. 4161.010.32.1.2117.2021

OBJETO: "ADQUIRIR SERVICIO DE VOZ, DATOS Y RENOVACIÓN DE EQUIPOS MÓVILES, PARA LA CONECTIVIDAD DEL MODELO NACIONAL DE VIGILANCIA COMUNITARIA POR CUADRANTES (MNVCC) DE LA POLICÍA NACIONAL METROPOLITANA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI"

NOMBRE DE QUIEN REALIZA LA OBSERVACIÓN	MAGIC ESPECTACULOS Y ENTRETENIMIENTO SAS
FECHA DE RECEPCIÓN	10/09/2021 6:40:18 PM

OBSERVACIÓN No. 1

cordial saludo,

solicito muy comedidamente, modificar los indicadoes financieros y permitir la revision en el rup de los sigueintes:

liquidez 1.10

cobertura de interes 1.3

rentabilidad del activo 2.65

rentabilidad del patrimonio 7%

lo anteriro para permitir una pñuralidad de oferentes

RESPUESTA

En ejercicio del principio de libre concurrencia, consagrado en el artículo 13 de la CP al conceder la igualdad de oportunidades de acceso, a la participación en un proceso de selección contractual, y a la oposición y competencia en el mismo, de quienes tengan la real posibilidad de ofrecer lo que demanda la administración, en el marco de las prerrogativas de la libertad de empresa regulada en la CP, destinada a promover y estimular el mercado competitivo (artículos 333 y 334), en consonancia

con el principio de igualdad de trato entre los posibles oferentes, tiene una doble finalidad, de una parte, como garantía de imparcialidad para los administrados y de protección de sus intereses y derechos que se traduce en la prohibición para la Administración de imponer condiciones restrictivas, irrazonables y desproporcionales para participar, de esta manera, asegurar idénticas oportunidades en un proceso de contratación.

Conforme a lo anterior, el Distrito de Santiago de Cali-Secretaría de Seguridad y justicia, una vez revisa el contenido de la observación presentada, nos permitimos informar lo siguiente:

Teniendo en cuenta que la capacidad financiera del proponente se mide a través de un conjunto de indicadores financieros y de capacidad organizacional. Conforme al proceso de contratación se realizó la revisión financiera de 212 empresas del listado de la página de la Superintendencia de sociedades, conforme a los códigos CIIU: 4652: Comercio al por mayor de equipos, partes y piezas electrónicas y de telecomunicación, 4741: Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados, 6110: Actividades de telecomunicaciones alámbricas y 6120: Actividades de telecomunicaciones inalámbricas y en aras de salvaguardar a la entidad frente a riesgos de iliquidez, eficiencia operativa, nivel de endeudamiento, rendimiento y rentabilidad organizacional del oferente para llevar a cabo el presente proceso de contratación, y en virtud del principio de pluralidad de oferentes consagrado en la Ley 80 de 1993 artículo 24, y a los principios de Transparencia y Responsabilidad (artículos 24 y 26 de la Ley 80 de 1993), nos permitimos informar el grado de tolerancia en que la entidad estaría dispuesto a disminuir o aumentar los índices establecidos en el proyecto de pliego de condiciones, sin poner el riesgo la estabilidad financiera y organizacional del proceso de contratación.

Conforme a la observación presentada nos permitimos informar que no se acoge la observación de reducir los indicadores de capacidad financiera y organizacional: Liquidez (>= 1,80 a >=1,10), cobertura de interés (2,28 veces a 1,3 veces), rentabilidad del patrimonio(>= 22 a >=7%), rentabilidad del activo (>= 7% a >= 2,65%), toda vez que si se reducen los indicadores existentes, se genera riesgos en la capacidad de solvencia y organizacional del proponente para llevar a cabo el presente objeto de contratación.

Por último, nos permitimos informar que conforme a la circular Caso N° 182314, alcance a circular caso N° 146411, solicitud de RUP en procesos contractuales. El cual informa que el DACP expidió el Decreto 579 de 2021, mediante el cual se modifican las fechas planteadas en el Decreto 399 de 2021, para la actualización del RUP y la certificación realizada por las Cámaras de Comercio. En atención a la normativa los organismos deberán.

Establecer y evaluar los requisitos habilitantes en lo concerniente a la capacidad financiera y organizacional, teniendo en cuenta el mejor reporte en el RUP, de los últimos tres años. Es decir, los

oferentes podrán presentar el documento RUP de la vigencia en la que mejor presentaron resultados, es decir vigencia 2018, 2019 y 2020, a fin de contribuir al impacto económico asociado a la pandemia mundial COVID 19.

NOMBRE DE QUIEN REALIZA LA OBSERVACIÓN	VÍCTOR HUGO MEDINA RINCÓN
FECHA DE RECEPCIÓN	13/09/2021 9:29 AM

OBSERVACIÓN No. 2

Solicitamos a la entidad que nos aclare ítem 7.8 del anexo técnico en las especificaciones mínimas requeridas, que reza lo siguiente:

7.8	El proveedor de servicio deberá entregar un STOCK adicional del 5% de la cantidad de equipos entregados al Grupo de Telemática una vez se inicie la implementación del proyecto, debidamente configurados, con todas las aplicaciones requeridas para el Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes (MNVCC), por el periodo contratado de la prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC.

Si este ítem, hace parte del ítem 2 de la propuesta económica,

2	Equipo celulares STOCK adicional equivalente al 5% de equipos celulares cuadrantes (MNVCC)	36

¿O es un componente adicional?

RESPUESTA

Con respecto al ítem 7.8 la policía exige que se le deben dar el 5% adicional de los equipos entregados por la empresa oferente los cuales corresponden a 36 equipos indicados en la cantidad inicial.

Segundo, ese ítem es el mismo de la propuesta económica, la cual se ajusta de acuerdo a las observaciones planteadas.

NOMBRE DE QUIEN REALIZA LA OBSERVACIÓN	COLTRACKER DE COLOMBIA
FECHA DE RECEPCIÓN	10/09/2021 2:59 PM

OBSERVACIÓN No. 3

En la cotización que solicitaron a Coltracker para la adquisición del servicio de voz, datos y renovación de equipos móviles para la Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes de la Policía Nacional Metropolitana de Cali, se enviaron unos precios totales en el ítem 1 y 2, donde ya se encontraban incluidos los ítems 3, 4 y 5, como se muestra a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	SUBTOTAL SIN IVA	IVA 19%	TOTAL MENSUAL
1	Plan de Datos y voz ilimitado para Comandantes de Estación, Subestación y dependencias. Como parte integral del servicio, el operador deberá suministrar un paquete de 3000 mensajes de texto mensuales para cada una de las líneas a adquirir.	58	$ XXXXXX	$ XXXXXX	
2	Plan de voz ilimitado y datos plan cuadrantes (MNVCC) de 10 GB consumibles en cualquier tipo de red (3G-4G), para las 756 líneas de datos, con política de uso justo a 128 Kbs, una vez finalice el consumo de datos, se deberá cotizar el valor por línea celular, incluido impuestos. Como parte integral del servicio, el operador deberá suministrar un paquete de 3000 mensajes de texto mensuales para cada una de las líneas a adquirir.	756	$ XXXXXX	$ XXXXXX	

	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	SUBTOTAL SIN IVA EQUIPO SAMSUNG A30	SUBTOTAL SIN IVA LG K 61	IVA 19%	TOTAL MENSUAL PARA ALQUILER DE EQUIPO	TOTAL COMPRA DE EQUIPOS CON IVA
3	Equipos celulares cuadrantes (MNVCC), de acuerdo a anexo técnico	720			$ -		
4	Carcasas protectoras antichoques rugerizada y protectores para la pantalla (vidrio templado)	756			$ -		
5	Equipo celulares STOCK adicional equivalente al 5% de equipos celulares cuadrantes (MNVCC)	36			$ -		
TOTAL MENSUAL A PAGAR CON IVA CONFORME A ESPECIFICACIONES REQUERIDAS, A SU VEZ INCLUIR DEMÁS COSTOS INHERENTES A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO, TALES COMO ESTAMPILLAS MUNICIPALES (10%)						$ XXXXXX	

Por lo anterior, solicitamos a la entidad que nos permita presentar la oferta económica con precios totales en cuanto a los planes de voz y datos, en donde se encuentre incluido los equipos y las carcasas.

RESPUESTA

Conforme a la observación presentada, nos permitimos informar, que se acoge la observación y se procede a ajustar el formato de oferta económica, permitiendo que los proponentes aporten una propuesta integral en los ítems 1 y 2 consolidando los precios con IVA y demás costos inherentes a la celebración del contrato de los equipos móviles y carcasas de los ítems 3,4 y 5.

Es de recordar que el proponte debe cumplir a su vez con todas las especificaciones técnicas contempladas en los estudios del sector y pliego de condiciones.

NOMBRE DE QUIEN REALIZA LA OBSERVACIÓN	WM WIRELESS & MOBILE LTDA
FECHA DE RECEPCIÓN	10/09/2021 4:45 PM

OBSERVACIÓN No. 4

1. Capacidad financiera:

- Solicitamos a la entidad contratante modificar el porcentaje del indicador de Rentabilidad Sobre el patrimonio informado en la cláusula 4.4 del proyecto de pliegos compartido

	Índice de liquidez	Nivel de endeudamiento	Razón de Cobertura de intereses	Rentabilidad sobre el Patrimonio	Rentabilidad sobre el Activo	Capital de trabajo
INDICADOR	igual o superior a	igual o inferior a	mayor o igual a	mayor o igual a	mayor o igual a	ACTIVO CORRIENTE-PASIVO CORRIENTE
	1,80	0,60	2,28	0,22	0,07	50%

Con el fin de permitir que la misma cambie de mayor o igual a 0.22 a mayor o igual a 0.16; puesto que el indicador solicitado está por encima de las pequeñas y medianas empresas del sector.

wireless & mobile | *Líderes en Soluciones Móviles e Identificación Automática*

2. Requisitos Equipos PDA

- Solicitamos a la entidad contratante revisar y modificar las condiciones mínimas de los equipos solicitados, y tener en cuenta las siguientes observaciones:

1. En el requerimiento de Referencia/Marca del procesador les solicitamos amablemente modificar de tal manera que se pueda plantear otro procesador de diferente modelo o marca ya que existen muchos procesadores en el mercado que cumplen con las características de 8 núcleos a una determinada velocidad de CPU.

2. En el requerimiento de Velocidad CPU del procesador les solicitamos amablemente disminuir la velocidad de procesamiento a 2 GHz, la cual es una velocidad considerable en la cual funciona sin problema cualquier aplicación debido a que se cuentan con 8 núcleos y las tareas se reparten entre estos 8 núcleos.

3. En el requerimiento de Pantalla sub item Dimensiones les solicitamos amablemente modificarlo de tal manera que se pueda proponer otro tamaño de pantalla, desde 6.1 Pulgadas, que es un pantalla amplia y suficiente para visualizar contenidos sin ningún problema, adicionalmente que la diferencia de 0,4 pulgadas no es tan perceptible ante el usuario y no afecta la visualización de datos.

4. En el requerimiento de Resolución de Pantalla, solicitamos amablemente disminuir el requerimiento y que se pueda ofertar una pantalla HD con 1560x720 pixeles, la cual es una pantalla con más de 1 millón de pixeles, en la cual no se va a ver afectada la resolución de una imagen, aplicación o video.

5. En el requerimiento de Pantalla sub item Tecnología les solicitamos amablemente modificarlo de tal manera que se pueda proponer otro tipo de tecnología de display , puesto que existen otros tipos de tecnología que cuentan con una calidad equiparable a la hora de representar colores sin degradar la nitidez de la imagen como lo son las pantallas IPS.

6. En el requerimiento resolución de foto de la cámara principal, les solicitamos amablemente modificarlo de tal manera que se pueda proponer otra configuración de cámara diferente, ya que existen equipos con configuraciones de cámara equiparables en resolución , enfoque y calidad a la requerida. Es decir puedan aceptar cámaras en configuraciones desde 16 MPx AF f/2,2 + 5 MPx FF f/2.4 + 2MPx

7. En el requerimiento de Resolución de video les solicitamos modificar amablemente el requerimiento a una resolución de video FHD la cual por experiencia, es suficiente para la toma de evidencias.

8. En el requerimiento de Resolución de foto les solicitamos modificar amablemente el requerimiento a una resolución de 8MP la cual por experiencia, es suficiente para la toma de selfies, fotografías frontales o reconocimiento facial.

9. En el requerimiento de cámara Frontal sub item Auto Foco les solicitamos amablemente modificarlo de tal manera que se pueda proponer un equipo con foco fijo, ya que no afecta ni la resolución, ni la nitidez de la imagen/video y la gran mayoría de dispositivos del mercado no cuentan con Autofoco en la cámara frontal.

10. En el requerimiento de FORMATO DE FOTO Y VIDEO les solicitamos amablemente modificar de tal manera que se pueda plantear otros formatos diferentes en audio, video e imagen, ya que existen muchos formatos disponibles en el mercado a mínimo los siguientes formatos comerciales:

Image	GIF, JPEG, PNG, BMP
Video	AVI, 3GPP, MPEG-4, MKV, MOV
Audio	FLAC, MKA, APE, MP3, M4A, AAC, AMR, WAV

11. En el requerimiento de Memoria ROM les solicitamos amablemente modificarlo de tal manera que se pueda proponer un equipo con una configuración de memoria distinta, el requisito de memoria tal como 64GB o en tal caso pueda cumplirse a través de la tarjeta de expansión Micro SD.

12. En el requerimiento de Bandas sub item 4G/LTE les solicitamos amablemente modificarlo de tal manera que se pueda proponer un equipo sin la banda 38,40 y 41 ya que los operadores colombianos no usan esta banda en particular ni esta asignada al espectro LTE 4G.

13. En el requerimiento de Conectividad-GPS, solicitamos amablemente modificar de tal manera que se puedan ofertar dispositivos que cuentan con al menos 3 sistemas de posicionamiento como lo son GPS con soporte AGPS, Glonass y Galileo, los cuales tienen mas de 60 satélites en total y para la ubicación se requieren solo 3 satelites.

14. En el requerimiento de Conectividad Bluetooth les solicitamos modificar amablemente el requerimiento a una versión de bluetooth V4.2 la cual por experiencia, es una versión robusta para la transmisión de datos y conectividad y la cual es soportada entre una amplia gama de dispositivos.

15. En el requerimiento de sensores sub ítem otros les solicitamos aclarar si hubo un error de escritura al digitar desbloqueo facial Hall, ya que debiera ser solo desbloqueo Facial, adicionalmente les solicitamos modificar amablemente eliminar o modificar que el ángulo de apertura del ultra gran angular sea desde los 70°, ya que el usuario puede ajustar o

16.En el requerimiento de Resistencia les solicitamos amablemente modificar de tal manera que se pueda plantear otra tipo /marca de protección de pantalla ya que existen muchas marcas en el mercado que cumplen con las características de resistencia a caídas, rebotes y rayones como lo son Rainbow II Glass

Cordialmente,

William Ismael Morales Mogollón
Representante Legal
WM Wireless & Mobile S.A.S.

RESPUESTA

Conforme a la primera observación presentada nos permitimos informar lo siguiente:

La capacidad financiera del proponente se mide a través de un conjunto de indicadores financieros y de capacidad organizacional. Conforme al proceso de contratación se realizó la revisión financiera de 212 empresas del listado de la página de la Superintendencia de sociedades, conforme a los códigos CIIU: 4652: Comercio al por mayor de equipos, partes y piezas electrónicas y de telecomunicación, 4741: Comercio al por menor de computadores, equipos periféricos, programas de informática y equipos de telecomunicaciones en establecimientos especializados, 6110: Actividades de telecomunicaciones alámbricas y 6120: Actividades de telecomunicaciones inalámbricas y en aras de salvaguardar a la entidad frente a riesgos de iliquidez, eficiencia operativa, nivel de endeudamiento, rendimiento y rentabilidad organizacional del oferente para llevar a cabo el presente proceso de contratación, y en virtud del principio de pluralidad de oferentes consagrado en la Ley 80 de 1993 artículo 24, y a los principios de Transparencia y Responsabilidad (artículos 24 y 26 de la Ley 80 de 1993), nos permitimos informar el grado de tolerancia en que la entidad estaría dispuesto a disminuir o aumentar los índices establecidos en el proyecto de pliego de condiciones, sin poner el riesgo la estabilidad financiera y organizacional del proceso de contratación.

Conforme a la observación presentada nos permitimos informar que no se acoge la observación de reducir el indicador de rentabilidad del patrimonio(>= 22 a >=16%), toda vez que, si se reduce el indicador en mención, se genera riesgos en la capacidad organizacional del proponente para llevar a cabo el presente objeto de contratación.

Por último, nos permitimos informar que conforme a la circular Caso N° 182314, alcance a circular caso N° 146411, solicitud de RUP en procesos contractuales. El cual informa que el DACP expidió el

Decreto 579 de 2021, mediante el cual se modifican las fechas planteadas en el Decreto 399 de 2021, para la actualización del RUP y la certificación realizada por las Cámaras de Comercio. En atención a la normativa los organismos deberán.

Establecer y evaluar los requisitos habilitantes en lo concerniente a la capacidad financiera y organizacional, teniendo en cuenta el mejor reporte en el RUP, de los últimos tres años. Es decir, los oferentes podrán presentar el documento RUP de la vigencia en la que mejor presentaron resultados, es decir vigencia 2018, 2019 y 2020, a fin de contribuir al impacto económico asociado a la pandemia mundial COVID 19.

Ahora bien, Con respecto a los 16 sub numerales del numeral 2 donde se habla acerca de los posibles cambios a las características de los equipos PDA se hace claridad que no se pueden modificar las especificaciones técnicas de los equipos ya que son requerimientos directos de la Policía Nacional y son de cumplimiento obligatorio por lo cual no es posible aceptar ajustes a lo que se expresan en este documento, solo son viables aclaraciones al respecto.

Razon por la cual no es procedente darle tramite a las observaciones planteadas.

Se firma en Santiago de Cali, a los veinte (20) día del mes de septiembre de 2021.

EQUIPO ESTRUCTURADOR

Proyectó: Laura Natalia Gil Niño. Abogada Contratista

Diego Ferney Sánchez Patiño- Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión